

PROVINCIA DE SALTA



JULIO M. MORENO
MAYORDOMO
Ministerio de Hacienda y C. P. N.º 1

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4348 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HÁBILES	JUEVES 8 DE ENERO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1465 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.581
---	---------------------------	---------------------	-------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO CIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:

(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de septiembre de 1951).

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes... \$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta
1 año \$ 0.75
Número atrasado de más de un año \$ 1.50

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual \$ 3.45
" trimestral " 9.75
" semestral " 19.05
" anual " 37.50

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO NOVENTA CENTAVOS m/n. (\$ 1.90).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 10.50
2° De más de ¼ y hasta ½ pág.	18.—
3° " " " ¾ y hasta 1 pág.	30.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949 y Tarifa adicional — Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días dente		Hasta 20 días dente		Hasta 30 días dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	22.50	1.50	30.—	2.25	45.—	3.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—
Remates de Inmuebles	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25
" Muebles y útiles de trabajo	22.50	2.—	37.50	3.—	52.50	4.50
Otros edictos judiciales	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25
Licitaciones	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—
Edictos de Minas	60.—	4.50	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	45.—	3.75	—	—	—	—
B a l a n c e	45.—	3.75	75.—	6.—	105.—	7.50
Otros avisos	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30,— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512, del 6 y 27 de Setiembre de 1951
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. N°	3131 del 29/12/52	— Modifica el Art. 1° del decreto N° 2731/1952.	42
" " " "	3132 " "	— Aprueba una resolución de Adm. Gral. de Aguas de Salta.	43
" " " "	3133 " "	— Aprueba una resolución de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	43
" " " "	3134 " "	— Aprueba una resolución de Adm. Gral. de Aguas de Salta.	43 al 44
" " " "	3135 " "	— Concede licencia a un empleado.	44
" " " "	3136 " "	— Fija precios para la venta de Pan dulce.	44
" " " "	3137 " "	— Ascribe personal a Dirección Gral. de la Vivienda.	44
" " " "	3138 " "	— Aprueba jubilación acordada a la Sra. Josefa Rosa Colombo.	44
" " " "	3139 " "	— Aprueba una resolución de Adm. de Vialidad, de Salta.	45
" " " "	3140 " "	— Reconoce servicios prestados por dos empleados.	45
" " " "	3141 " "	— Aprueba un acta de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo.	45
" " " "	3142 " "	— Aprueba una resolución de Adm. Gral. de Aguas de Salta.	45
" " " "	3143 " "	— Aprueba una resolución de Adm. Gral. de Aguas de Salta.	45 al 46
" " " "	3144 " "	— Adjudica la impresión de formularios.	46
M. de Gob. N°	3145 " "	— (AGM.) Amplia el decreto N° 3008/1952.	46
M. de Econ. N°	3146 " "	— Aprueba la pensión acordada a doña María Julia Lanza de Arnal.	46
" " " "	3147 " "	— Aprueba la jubilación acordada a doña Isabel Dolores Salinas de Sendin.	47
" " " "	3148 " "	— Aprueba la jubilación acordada a la señorita Lucía Arias López.	47
" " " "	3149 " "	— Aprueba la jubilación acordada a don Vicente Cabello.	47
" " " "	3150 " "	— Aprueba un certificado por trabajos en el Balneario Municipal — Salta — Capital.	47 al 48
" " " "	3151 " "	— Aprueba certificados por trabajos en una escuela.	48
" " " "	3152 " "	— Paga una partida a Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo.	48
" " " "	3153 " "	— Paga una partida a Dirección Gral. de Rentas.	48
" " " "	3154 " "	— Paga una partida al diario Norte.	48
" " " "	3155 " "	— Paga una partida a Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación — Seccional Salta.	48 al 49

		PAGINAS
" " " "	3156 " " — Adjudica la venta del "Hotel Salta".	49
" " " "	3157 " " — Paga una partida a la Municipalidad de Salta.	49
M. de Gob. N°	3158 del 30/12/52 — Deja establecido el actual nombre de una empleada.	49 al 50
" " " "	3159 " " — Suspende a personal de Jefatura de Policía.	50
" " " "	3160 " " — Liquidación una partida a la Hab. de Pagos de la Cárcel.	50
" " " "	3161 " " — Liquidación una partida a la Hab. de pagos de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza.	50
" " " "	3162 " " — Dispone imputación del crédito reconocido por decreto N° 8377/1952.	50
M. de Econ. N°	3163 " " — Encarga interinamente de la Sub Secretaría del Ministerio al señor Jefe de Despacho.	50
" " " "	3164 " " — Modifica la imputación de un gasto.	51
" " " "	3165 " " — Paga una partida a Fiscalía de Estado.	51
M. de Gob. N°	3166 del 31/12/52 — Todas las disposiciones legales, leyes, decretos o resoluciones de carácter local, que se dicten a partir del 1° de enero de 1953, serán clasificadas en Jefatura de Despacho del Ministerio.	51

EDICTOS DE MINAS:

N° 8869	— Solicitado por Sabina Rodríguez, Expte. N° 1922—R—	51 al 52
N° 8839	— Expte. N° 1827—V— de Savo Velnovich.	52
N° 8828	— Expte. N° 1813 —G— de José Gavenda.	52
N° 8827	— Expte. N° 1854 —G— de José Gavenda.	52
N° 8826	— Expte. N° 1812 —W— Lutz Witte.	52
N° 8811	— Expte. 1755 Z— de Fortunato Zerpa.	52

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8877	— Reconocimiento de concesión de agua s/p. Victoria Villanueva de Mamani.	52 al 53
N° 8867	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.	53
N° 8866	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.	53
N° 8836	— Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó.	53
N° 8819	— Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres.	53
N° 8791	— Reconoc. s/p. Catalina Funes de Guitián.	53

REMATES ADMINISTRATIVOS:

N° 8837	— Por Martín Leguizamón remate equipo soldador.	53
---------	---	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 8881	— (Testamentario) de doña Mercedes Tedín o Dominga Mercedes Tedín.	53
N° 8880	— De doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedín.	53
N° 8876	— De doña Zenaida Flores de Vargas.	53
N° 8873	— De doña Manuela Fresco de Valdez.	53
N° 8872	— De don Guido José Germán Verocellotti, o etc.	53
N° 8871	— De doña Waldina Cabrera de Caro.	53
N° 8870	— De don Jesús Gallardo.	53
N° 8865	— De don Fermín Quiroga y otra.	53
N° 8864	— De doña Asma Bauab de Farjai.	53 al 54
N° 8863	— De don Manuel Antonio Veliz.	54
N° 8862	— De don Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez.	54
N° 8859	— De Fernando ó Ferdinando Toffoli.	54
N° 8858	— De Urbana Saravia de Diez.	54
N° 8857	— De Elikoer Salgado.	54
N° 8856	— De Juana Ampuero de Tintilay.	54
N° 8853	— De Abundio Piarzo.	54
N° 8851	— De Encarnación Galindo de Espelta.	54
N° 8844	— De Gregorio Canchi.	54
N° 8840	— De Angela Nerina Marengo de Choque.	54
N° 8820	— De Zoraira Guzmán de Fattán.	54
N° 8815	— De Benita Gras ó Grass de Querio.	54
N° 8814	— De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz.	54
N° 8808	— De José González de Bién.	54
N° 8807	— De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta.	54
N° 8787	— De Héctor José Gómez.	54
N° 8763	— De Josefa Aguirre de Valeriano.	54
N° 8761	— De Francisco Solorza.	54
N° 8755	— Luis Fiorila.	54
N° 8748	— De Pedro Crisólogo ó Pedro Retambay.	54
N° 8723	— De Venancio Izquierdo.	54
N° 8718	— De Miguel Bouhid.	54
N° 8712	— De Alfredo Justo Aguilar.	54 al 55

	PAGINAS
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 8279 — Deducida por Antonio Villanueva y otra.	55
Nº 8374 — Deducida por Guadalupe Escobar.	55
Nº 8868 — Deducida por doña Petrona Rojas Cabezas.	55
Nº 8866 — Deducida por doña Cayetana Saito de Pavón.	55
Nº 8846 — Deducida por Santos Veria.	55
Nº 8845 — Deducida por María Teresa Escudero de Comales.	55
Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres.	55
Nº 8833 — Deducida por José Antonio Argalchi.	55
Nº 8832 — Deducida por Fermín Moradas y Francisca Martina Moradas de López.	55
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez.	55
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay.	55 al 56
Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo.	56
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 8875 — Solicitado por Joaquín Federico Castellanos y otros.	56
Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero.	56
Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yacasto Dpto. de Metán.	56
REMATES JUDICIALES	
Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi.	56
Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo.	56
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos.	56 al 57
Nº 8716 — Por Jorge Raúl Decavi.	57
CITACIONES A JUICIO:	
Nº 8847 — Juicio desalojo Savo Veinovich vs. Nestor Castiella Plaza.	57
Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos.	57
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 8883 — De la razón social "Saladillo "A" Soc. de Resp. Ltda.	57 al 59
Nº 8861 — Empresa de Omnibus El Obrero S. R. L.	59 al 60
Nº 8855 — De la razón social Pecci y Facchia.	60 al 61
PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 8848 — De la razón social Viñuales, Royo, Falcón y Cia. S. R. L.	61
TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 8878 — De la razón social "Establecimientos Oma Soc. de Resp. Ltda."	61 al 62
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nº 8882 — Hotel Salta.	62
Nº 8854 — De la Confitería Orán en la ciudad de Orán.	62
SECCION AVISOS	
ASAMBLEAS:	
Nº 8852 — Club Atlético Rivadavia, para el día 29/12/1952.	62
Nº 8843 — De la Biblioteca Popular General Güemes de Campo Quijano.	62
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	62
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	62
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ASESADORES	62
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	62

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 3131—E

Salta, diciembre 29 de 1952

Expediente Nº 6923)A)52

ATENTO a lo solicitado por Administración de Vialidad de Salta en nota de fecha 5 de diciembre en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el art. 1º del decreto Nº 2731 de fecha 21 de noviembre ppdo., dejando establecido que el tractor con topadora "Harrow", cuya transferencia se dispuso en el mismo los es por la suma de \$ 116.506 (CIENTO DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MÍN) que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

A la Municipalidad la suma de \$	10.938.—
Al Banco Provincial de Salta por la prenda del tractor	\$ 100.060.—
Más los intereses y gastos de la misma, según Liquidación hecha por el Banco	\$ 5.568.—

TOTAL\$ 116.506.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRÉS ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3132—E

Salta, diciembre 29 de 1952
Expediente N° 5863[C]1952

VISTO este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 611, dictada en fecha 19 de noviembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 27,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 611, dictada en fecha 19 de noviembre del corriente año por la Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto es el siguiente:

" VISTO este expediente por intermedio del cual el señor HILARIO CABRAL solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Fracción Finca El Durazno", ubicada en Metán Viejo, Departamento de Metán, catastrada bajo el N° 2269, con una superficie bajo riego de 3 Has. y considerando: Que el recurrente a dado cumplimiento a todo los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el Art. 350, inc. a) del Código de Aguas; que en virtud de la autorización conferida mediante resolución N° 1727 de fecha 8[XI]51, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dañado, atento al dictamen producido por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo manifestado por la División Irrigación e Industria, el H. Consejo.

RESUELVE:

Art. 1° — Elevar el presente expediente N° 371[51] al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua para el inmueble denominado (1) "FRACCION FINCA EL DURAZNO, (2) catastrado bajo el N° 2269, (3) ubicado en Metán Viejo, Departamento de Metán, (4) de propiedad del señor HILARIO CABRAL, (5) para irrigar, (6) con un caudal de un litro cincuenta y siete centilitros por segundo, (7) a derivar del río Yatasto, (8) por la acequia de su propiedad (9), con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de tres hectáreas. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medidas que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportuna-

mente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida en la presente resolución es con las reservas previstas en los Art. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3133—E

Salta, diciembre 29 de 1952
Expediente N° 6449[S]1952

VISTO este expediente en el que el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4349 solicita el reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por doña MARIA MILAGRO ECHAZU, para hacerlos valer ante la Sección citada en donde solicitó jubilación, y

DESDE	HASTA	TIEMPO	SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
11.3.920	28.2.921	0—11—20	115.—	1.341.66

Art. 2° — Establecer en la suma de CUATRO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 429.33) MONEDA NACIONAL. La cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 8° y 20° del Decreto Ley 9316/46; los que de acuerdo a los mismos y al Art. 5° del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUB. Y PENS. DE LA PROVINCIA DE SALTA

Aportes ingresados a la Caja con sus intereses del 4% calculados al 31/10/52 de acuerdo al art. 8° del Decreto Ley 9316/46. \$ 370.42

POR CUENTA DEL ESTADO (Caja de Jub. y Pens. de Salta)

50% de la diferencia art. 20° del Decreto 9316/46 \$ 29.45

POR CUENTA DEL AFILIADO:

Doña María Milagro Echazú
50% dif. art. 20 Decreto Ley 9316/46, art. 5°
Ley Provincial N° 1041. Convenio \$ 29.46

TOTAL \$ 429.33

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución N° 1383 I (Acta N° 69), acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 10, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1383 I (Acta N° 69) de fecha 1° de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decretos Ley Nacional N° 9316/46, once (11) meses y veinte (20) días, de servicios prestados por doña MARIA MILAGRO ECHAZU, en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO N° 3134—E

Salta, 29 de diciembre de 1952.

Expediente N° 5623[R]1952.

VISTO este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 638, dictada en fecha 25 de noviembre del corriente año

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 28,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 638, dictada en fecha 25 de noviembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual el señor FRANCISCO REYES ERAZU solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para su propiedad denominada Lote N° 16, catastro N° 4414, ubicada en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, con una superficie bajo riego de 10 Has. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado dándose así cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del artículo 350 del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante resolución N° 59, dictada por la Intervención de la Repartición, con fecha 8 de mayo último, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por todo ello, teniendo en cuenta la aconsejado por el Cuerpo de Abogados del

Estado y División de Irrigación e Industria, el H. Consejo,

RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble denominado Lote 16, (2) catastro N° 4414 (3) ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, (4) propiedad de los señores FRANCISCO REYES ERAZU, (5) para irrigar, (6) con un caudal de cinco litros por segundo, (7) a derivar del río Colorado, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de diez hectáreas. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los datos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos del río en virtud de las facultades que le confiere el código de Aguas.

Art. 3º — La cantidad reconocida en la presente resolución, es con los reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3135—E.

Salta, 29 de diciembre de 1952.

Expediente N° 7169[S]952.

VISTO este expediente en el que el empleado de Dirección General de Agricultura y Ganadería, Clemente Sanchez Robert solicita seis meses de licencia por enfermedad conforme al Certificado Médico que adjunta, a partir del 10 de junio del corriente año;

Por ello y estando el recurrente encuadrado en las disposiciones del Art. 67º de la Ley N° 1138, según informe de Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense a partir del 10 de junio del corriente año, seis meses de licencia, con goce de sueldo, al empleado de Dirección General de Agricultura y Ganadería Dn. CLEMENTE SANCHEZ ROBERT, por razones de salud debidamente justificadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3136—E

Salta, 29 de diciembre de 1952.

VISTO la Resolución Nacional N° 859 de fecha 11 de diciembre del corriente año por la cual el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación fija precios máximos para la comercialización del pan dulce; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Dirección Nacional de Abastecimientos en expediente N° 13299[52] y agregados, se desprende que puede comercializarse tres tipos de pan conforme a las materias primas que intervienen en la elaboración;

Que a tal efecto corresponde agregar sobre el precio oficial fijado para el Gran Buenos Aires la incidencia neta de fletes con lo cual se obtiene el precio máximo a comercializarse en todo el territorio de esta Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — A partir de la fecha del presente decreto regirán en todo el territorio de la Provincia los siguientes precios máximos para la venta de pan dulce:

- a) Pan dulce, especial, el kilogramo \$ 10.50 al público
- b) Pan dulce, extra, el kilogramo \$ 13.50 al público.
- c) Pan común, el kilogramo \$ 7.40 al público.

Art. 2º — A los efectos de la clasificación de calidades dispuestas en el apartado anterior, continuará en vigencia lo dispuesto en los apartados 2º y 3º de la Resolución Nacional N° 1531[51].

Art. 3º — Las calidades de pan dulce indicadas serán las únicas que podrán elaborarse y deberán ser producidas y/o vendidas en la medida de la demanda.

El producto podrá ser recubierto al fondado o almendrado, circunstancia que no variará el precio establecido en el artículo 1º el que regirá en todos los lugares de expendio de cualquier categoría.

Art. 4º — En los lugares de expendio, deberá exhibirse en las vitrinas o entradas del local y en su interior, en sitio bien visible para el público las listas de los precios máximos que se establecen para cada clase de pan con la respectiva indicación de precio y calidad, sobre cada uno de los conjuntos del producto en venta.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3137—E

Salta, 29 de diciembre de 1952.

Expediente N° 7138[A]952

Atento a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta en nota de fecha 11 de diciembre de 1952;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a la Dirección General

de la Vivienda, al siguiente personal de Administración General de Aguas de Salta, con los cargos y sueldos que se indican:

Antonio Romero Carpintero Auxiliar 1º \$ 700.—
Moisés Chacón Carpintero Jornalizado \$ 22.—
Lindor Lezcano Carpintero Jornalizado \$ 22.—
Fernando Guaymas Carpintero Jornalizado \$ 20.—
Melchor Rocha Herrero Jornalizado \$ 25.—
Pedro Mendez Albañil Jornalizado \$ 25.—
Sebastián González Peón Playa Jorn. \$ 20.—
Virgilio Vidal Yáñez Albañil jorn. \$ 23.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3138—E

Salta, 29 de diciembre de 1952.

Expediente N° 6624[C]52

VISTO estas actuaciones en las que al Aux. la de la de la Dirección Provincial de Sanidad señorita JOSEFA ROSA COLOMBO, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformado por Ley N° 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1403 J (Acta N° 70) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente fs. 40 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1403 J— (Acta N° 70) de fecha 9 de diciembre del corriente año dictada por la H. Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1º — ACORDAR a la Auxiliar 1º de la Dirección Provincial de Sanidad, señorita JOSEFA ROSA COLOMBO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 531,07) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 1402—J— (Acta N° 70) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en los mismos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3139 E

Salta, 29 de diciembre de 1952.

Expediente N° 7108-A-952.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 625, dictada por la misma en fecha 10 de diciembre en curso;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 625, dictada por Administración de Vialidad de Salta en fecha 10 de diciembre del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1° — Ampliar ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia las obras de pavimentación de la calle Santiago del Estero, entre Juramento y Virrey Toledo.

"2° — La ampliación solicitada se encuadra dentro del 20 % que tanto la Ley de Obras Públicas N° 968, Art. 71°, como el Pliego de Condiciones del contrato, Art. 21° lo permiten.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3140 E

Salta, 29 de diciembre de 1952.

Expediente N° 7208-C-952.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita el reconocimiento de servicios prestados en la misma por los señores Ricardo Alderete y Roque Aguilera en los cargos de Auxiliar 6° y Ayudante Mayor, respectivamente, durante el mes de diciembre del corriente año;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, por el siguiente personal transitorio de la misma:

RICARDO ALDERETE: En el cargo de Auxiliar 6° por el mes de diciembre en curso.

ROQUE AGUILERA: En el cargo de Ayudante Mayor (menor de 18 años) por el mes de diciembre en curso.

Art. 2° — El gasto que demante el cumplimiento del presente decreto, deberá ser imputado con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de la Provincia, a las partidas previstas en el ANEXO D— INCISO V— GASTOS EN PERSONAL de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 3141—E.

Salta, Diciembre 29 de 1952

Expediente N° 8518|B|52.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Mercado Frigorífico de Rosario de la Frontera" como así también solicita la devolución a favor del contratista de la misma señor Carlos Bombelli, de los importes cuya retención se dispusiera en el art. 4° del decreto N° 12004 del 20 de marzo del corriente año, en concepto del 10% de garantía;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Mercado Frigorífico de Rosario de la Frontera", confeccionada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y ejecutada por el contratista señor CARLOS BOMBELLI.

Art. 2° — Déjase sin efecto la retención del 10% de garantía de la obra de referencia, dispuesta por el artículo 4° del decreto N° 12004 de fecha 20 de marzo del corriente año.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3142—E.

Salta, Diciembre 29 de 1952.

Expediente N° 5622|P|1852.

Visto este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 662, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 23.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 662, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual el señor RICARDO PEREZ DIAZ solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lotes 25 — 26, catastro N° 548, ubicada en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, con una superficie total bajo riego de 20 Has. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante Resolución N° 70 de fecha 8|VIII|52, se ha procedido a la publicación de edictos, en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, teniendo en cuenta lo aconsejado

por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo informado por la División Irrigación e Industria, el H. Consejo,

RESUELVE:

"Art. 1° — Elevar el presente expediente N° 6028|48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado (1) LOTES 25—26, (2) catastro N° 548, (3) ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, (4) propiedad del señor RICARDO PEREZ DIAZ, (5) para irrigar, (6) con un caudal de diez litros por segundo, (7) a derivar del Río Colorado, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de veinte hectáreas. — En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

"Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los caños definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondiente de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los Caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

"Art. 3° — La concesión reconocida por la presente Resolución es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del C. de Aguas."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3143—E.

Salta, Diciembre 29 de 1952.

Expediente N° 5627|T|52.

VISTO este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 633, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 25 de noviembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corrientes a fs. 29.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 633, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 25 de noviembre del corriente año, cuyo texto es el siguiente: "VISTO este expediente, por intermedio del cual el señor Bruno Teruel solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para su propiedad denominada S. Nombre, ubicada en Metán, catastro N° 476, con una superficie de 15 Has. y considerando: Que el recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, en cumpli-

niento a lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida por resolución N° 1618, dictada por el H. Consejo de Administración con fecha 9 de octubre de 1951 se ha procedido a la publicación de edictos, en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares se agregan a las actuaciones citadas al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por todo ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Cuerpo de Abogados del Estado y División de Irrigación e Industria, el H. Consejo, RESUELVE:

Art. 1° — Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública, al inaneable denominado (1) Sin Nombre, (2) catastro N° 476, (3) ubicado en Metán, (4) de propiedad del señor BRUNO TERUEL, (5) para irrigar, (6) con un caudal de siete litros, ochenta y siete centilitros por segundo, (7) a derivar del río Metán, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de quince hectáreas. — En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el C. de Aguas.

Art. 3° — La cantidad concedida en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del C. de Aguas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3144—E.

Salta, Diciembre 29 de 1952.
Expediente N° 6905—R—952.
VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros, para la impresión de 30.000 fajos de coca —Ley N° 1536, con destino a Dirección General de Rentas; atento a que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la oferta del señor Pedro C. Hessling Alemán y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al señor PEDRO C. HESSLING ALEMAN, la impresión de treinta mil (30.000) formularios, en la proporción que se indica a continuación, de Fajas de Coca —Ley

N° 1536, con destino a Dirección General de Rentas:

5.000 Fajas para 1 K. de coca, de \$ 8.—	\$ 137.50
5.000 Fajas para 10 K. de coca, de \$ 80.—	163.80
20.000 Fajas para 20 K. de coca, de \$ 160.—	1.384.—

Art. 2° — El gasto que se autoriza por el artículo anterior, y que en total asciende a la suma de \$ 1.685.30 (Un mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 30/100 moneda nacional), se liquidará y abonará a favor del adjudicatario, en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad, con imputación al ANEXO D— INCISO VI— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 47 de la Ley de Presupuesto vigente —Orden de Pago Anual N° 7.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3145—G.

Salta, Diciembre 29 de 1952.
VISTO el decreto N° 3008, de fecha 12 del presente por el que se convoca a las Honorables Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias; y siendo necesario incluir entre los asuntos a tratar el proyecto de ley aprobando el convenio celebrado con la Universidad Nacional de Tucumán, y un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a donar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los terrenos que necesitan en el Departamento San Martín para instalaciones vinculadas a la explotación petrolífera,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Ampliase el decreto acuerdo número 3.008 de fecha 12 del corriente mes y año; por el que se convocó a las Honorables Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias, incluyendo entre los asuntos a tratar en la misma, los siguientes proyectos de ley:

- 1° — Aprobando el convenio de transferencia de la Escuela Superior de Ciencias Naturales y el Museo Provincial de Ciencias Naturales, suscrito el 19 del presente mes y año entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Universidad Nacional de Tucumán.
- 2° — Autorizando al Poder Ejecutivo a donar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los terrenos que necesitan en el Departamento San Martín, para instalaciones vinculadas a la explotación petrolífera.

Art. 2° — Diríjase los mensajes de práctica a los señores Presidente del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, remitiéndole copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena
Walder Yáñez

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3146—E.

Salta, Diciembre 29 de 1952.
Expediente N° 6620[A]52.

VISTO este expediente en el que la señora MARIA JULIA LANZA DE ARNAL por si y por sus hijas solteras MARIA JULIA ROSINA ARNAL, MARIA TERESA Y MARIA DEL PILAR ARNAL, e hijos menores MIGUEL ANGEL Y HERNANDO LUIS ARNAL, invocando su carácter de cónyuge superviviente, hijas solteras legítimas e hijos menores legítimos respectivamente, del afiliado fallecido don AURELIO ARNAL, solicita el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1400—J— (Acta N° 70) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 20, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1400—J— (Acta N° 70) de fecha 9 del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" 1: ACORDAR a doña MARIA JULIA LANZA DE ARNAL en concurrencia con sus hijas solteras MARIA JULIA ROSINA, MARIA TERESA y MARIA DEL PILAR ARNAL, e hijos menores: HERNANDO LUIS y MIGUEL ANGEL ARNAL, en sus carácter de cónyuge superviviente, hijas solteras legítimas e hijos menores legítimos respectivamente, del afiliado fallecido don AURELIO ARNAL, el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con un haber básico mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 792.81) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde el día 12 de agosto del corriente año, fecha del fallecimiento del causante, con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

" 2° — FORMULAR cargos al causante don AURELIO ARNAL y al Gobierno de la Provincia por las sumas de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.143.21) MONEDA NACIONAL Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.728.38) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del Art. 23 de la Ley 774 importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el Art. 17 inc. 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3147—E.

Salta, Diciembre 29 de 1952.
Expediente N° 6618|S|52.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela Pachi Garriti de Rosario de la Frontera dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ISABEL DOLORES SALINAS DE SENDIN, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1410—J— (Acta N° 70) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 18, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1410 J— (Acta N° 70) de fecha 9 de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1° — ACORDAR a la Maestra de la Escuela Pachi Garriti de Rosario de la Frontera dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ISABEL DOLORES SALINAS DE SENDIN, jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 778.36) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

2° — Formular cargos a doña ISABEL DOLORES SALINAS DE SENDIN, y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.556.68) MONEDA NACIONAL y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.908.83) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del Art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 inc. 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3148—E.

Salta, Diciembre 29 de 1952.
Expediente N° 6622—A—52.

Visto estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela de Coronel Moldes dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita LUCIA ARIAS LOPEZ, solicita jubi-

lación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1398—J— (Acta N° 70) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 29, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1398 J— (Acta N° 70) de fecha 9 de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1° — ACORDAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, a la Maestra de la Escuela de Coronel Moldes dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita LUCIA ARIAS LOPEZ, con un haber básico mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 682.78) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2° — FORMULAR cargos a la señorita LUCIA ARIAS LOPEZ por la suma de UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.720.37) MONEDA NACIONAL en concepto de diferencia de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del Art. 23 de la Ley 774 importe que será atendido con el producido adicional establecido por el Art. 17 inc. 4) de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3149—E.

Salta, Diciembre 29 de 1952.
Expediente N° 6623|C|52.

Visto estas actuaciones en las que el Oficial Escribiente 2° categoría de la Policía de la Provincia, don VICENTE CABELLO, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774 reformado por Ley N° 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1414—J— (Acta N° 70) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la Materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 24, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1414 J— (Acta N° 70) de fecha 9 de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1° — ACORDAR al Oficial Escribiente 2° categoría de la Policía de la Capital, don VICENTE CABELLO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 394.06) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios.

2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 1413—J— (Acta N° 70) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3150—E.

Salta, Diciembre 29 de 1952.
Orden de Pago N° 589,
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 6315—A—952.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 6, correspondiente a la obra "Balneario Municipal — Salta — Capital (Parte Hidráulica)", emitido a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., por la suma total de \$ 48.020.24;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 6, correspondiente a la obra "Balneario Municipal — Salta — Capital (Parte Hidráulica)", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú por la suma total de \$ 48.020.24 m.n.

Art. 2° — Con intervención del Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTTA Y CADU S. R. Ltda., la suma de \$ 48.020.24 (CUARENEA Y OCHO MIL VEINTE PESOS CON 24/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO III— PRINCIPAL I— PARCIAL a) PARTIDA UNICA "Capital — Balneario Río Arenales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — En oportunidad de efectuarse el pago de referencia, Tesorería General de la Provincia deberá retener la suma de \$ 25.383.77 m.n., e ingresarla con crédito a los rubros que se consignaron:

Con crédito a la Cuenta Especial "DEPOSITOS EN GARANTIA"
10% del importe de \$ 48.020.24

m/n. correspondiente al Certificado N° 6 de obra	\$ 4.802.02
Al rubro "VALORES A REGULAM- ZAR — PAGOS ANTICIPADOS De- creto N° 7683/48".	
Reintegro importe Certificado N° 2 de Acopio de Materiales	\$ 20.581.75
TOTAL	\$ 25.383.77

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3151—E.
Salta, Diciembre 29 de 1952.
Orden de Pago N° 590,
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 5806 —R—952; 6863—B—952 y 6293—R—952.

Visto estos expedientes por los que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación, y pago Certificados, Parcial N° 6, Adicional N° 3 (Parcial) y Adicional Especial N° 4 (Parcial), de la obra Escuela Primaria Dr. Federico Ibarguren de Seclantás, por las sumas de \$ 72.814.70, \$ 9.408.45 y \$ 10.028.44, respectivamente, emitidos por dicha Repartición a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá;
Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse los certificados, Parcial N° 6, Adicional N° 3 (Parcial) y Adicional especial N° 4 (Parcial) de la obra Esc. Primaria Dr. Federico Ibarguren de Seclantás, emitidos por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, por la suma total de \$ 92.251.59.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista PEDRO FELIX REMY SOLA, la suma total de \$ 92.251.59 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 59/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de los Certificados cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 1— PARCIAL a) PARTIDA 6 "Seclantás — Escuela Primaria" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — En oportunidad de efectuarse el pago de referencia, Tesorería General de la Provincia debe retener el importe total de \$ 38.634.48, por los siguientes conceptos:

- \$ 7.281.47 en concepto del 10% de garantía de obra, y
- \$ 31.353.01, en calidad del 25% del Certificado N° 3 de Acopio de materiales, por \$ 125.412.03.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3152—E.
Salta, Diciembre 29 de 1952.
Orden de Pago N° 591,
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 7228—A—952.
Visto este expediente en el que corre agregado para su liquidación y pago planilla de sobrecarga devengada durante el mes de noviembre ppdo., por el Director de Arquitectura y Urbanismo, Ing. Antonio Monteros, por un importe total de \$ 555.—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 555.— (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone la planilla por el concepto arriba indicado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se imputará al Anexo I— INCISO I— PRINCIPAL 1— PARCIAL a) PARTIDA 5— "Seclantás — Escuela Primaria" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3153—E.
Salta, Diciembre 29 de 1952.
Orden de Pago N° 592,
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 5120[N]952.

Visto este expediente por el que se gestiona la devolución a favor del señor Rafael Barni y otros, de la suma de \$ 221.45 m/n., en carácter de reintegro por igual importe abonada indebidamente en concepto de impuesto de Contribución Territorial por el Inmueble Partida N° 11.301 — Dpto. Capital — Año 1947; atento a las actuaciones practicadas en Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 221.45 m/n. (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 45/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que proceda a reintegrar al señor Rafael Barni y Otros, igual importe abonado indebidamente por el concepto arriba expresado, con imputación al rubro "CALCULO DE RECURSOS

1952 — RENTAS GENERALES ORDINARIOS — RENTA ATRASADA — IMPUESTO TERRITORIAL 1947 (Reajuste).
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3154 E
ORDEN DE PAGO N° 593
Del Ministerio de Economía.
Salta, 29 de diciembre de 1952.
Expediente N° 15289—951.

VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación y pago del crédito reconocido mediante decreto N° 13010 del 16 de mayo ppdo., a favor del Diario Norte de esta Capital, en concepto de publicación de un aviso de licitación privada para la provisión de una máquina de escribir con destino al Juzgado de 1° Instancia 1° Nominación;

Por ello y encontrándose comprendido el mismo en la Ley N° 1562/52, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del DIARIO NORTE de esta Capital; la suma de \$ 160.— (CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto N° 13010 del 16 de mayo del corriente año, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL LEY N° 1562/52 de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3155 E
Del Ministerio de Economía.
ORDEN DE PAGO N° 594
Salta, 29 de diciembre de 1952.
Expediente N° 6168—C—952.

VISTO este expediente en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, gestiona del Gobierno de la Provincia el pago de la deuda de \$ 54.290.72 %, en concepto de servicios sanitarios prestados a inmuebles fiscales al 31 de diciembre de 1951; y

CONSIDERANDO:

Que por decretos N° 6998, 8049 y 8368 del año 1951, se reconocen a favor de la mencionada repartición nacional, créditos por un valor total de \$ 24.750 % suma que se encuentra incluida en la deuda de referencia;

Que el señor Delegado Comercial de la mencionada Administración — Sección Salta, manifestó ante la División Administrativa de Con-

laduría General de la Provincia, que si no era posible hace efectiva la deuda en su totalidad por cuanto el saldo del crédito respectivo no fué incluido oportunamente para su afectación al ejercicio 1952; por lo menos se les abonara el 50% de la misma;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General a fs. 70 y 71,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION — SECCIONAL SALTA, la suma de \$ 24.750.— 7% (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) con destino al pago, en parte, de la deuda que el Gobierno de la Provincia tiene con la referida repartición y cuyos créditos fueron reconocidos por decretos N° 6998, 8049 y 8368 del año 1951.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3156 E

Salta, 29 de diciembre de 1952.

VISTO la Ley N° 1555, del 14 de noviembre ppdo., que faculta al Poder Ejecutivo a enajenar el establecimiento "Hotel Salta", con sus instalaciones, inmuebles que lo componen muebles y denominación comercial; así como el decreto N° 2628, del 13 de noviembre ppdo., por el que se aprueba el pliego de condiciones y se llama a licitación pública para el cumplimiento de idénticas finalidades; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a todas las normas y exigencias requeridas de conformidad con la citada ley 1555, decreto y pliego de licitación, respectivos que fundamentan este llamado a propuesta de venta del "Hotel Salta", encuadrándose, además, en toda otra disposición legal que supone la enajenación de un bien patrimonial del Estado;

Que a fin de lograr un mejor conocimiento público y hacer saber a todos los posibles interesados, se ha dado la más amplia publicidad en los más importantes órganos periodísticos del país, haciendo a la vez llegar en forma directa a los principales firmas hoteleras y a posibles compradores, los pliegos de condiciones y demás antecedentes ilustrativos que permitieran un conocimiento adecuado de la importancia y carácter del bien a transferir para así llenar en mejor forma la finalidad propuesta por el Gobierno de la Provincia;

Que no obstante ese medio de divulgación

y el conocimiento amplio que los posibles interesados han tenido de la operación ofrecida, no se ha presentado a la licitación más que una propuesta de compra o sea, la firma "Jorge Emilio Iturraspe y otros", llenando las exigencias básicas establecidas en el pliego de condiciones que han servido al Gobierno de la Provincia para considerar suficiente la realización y transferencia del bien que autoriza la Ley 1555;

Que ante el detenido estudio y debido análisis de los distintos intereses que debe considerar el Gobierno para decidir la operación así autorizada, estima la propuesta presentada, suficientemente garantida y cubierto el fin que se ha propuesto, desde el momento que al autorizar la transferencia del "Hotel Salta", considerado un servicio público, se llena la finalidad de mantener para el uso de la población un establecimiento de necesaria utilidad, sin menoscabo de su categoría, que de otra manera le sería al Estado imposible o muy oneroso su mantenimiento.

Que al desprenderse el Gobierno de la Provincia de un bien patrimonial de ese carácter, no disminuye ni enajena a pérdida un valor que ha mantenido hasta la fecha a costa de erogaciones que han incidido gravosamente sobre la economía pública sin la satisfacción de un servicio amplio y a tono con la exigencia que el interés reclama;

Que, por el contrario, dada la finalidad enunciada en la Ley N° 1555, la enajenación del Hotel Salta significará a la economía de la provincia, además del mantenimiento de un establecimiento de categoría que facilite un medio de corriente turística y mantenga la satisfacción de un servicio necesario e igualmente amplio, la inversión, con el producido de su venta en otros bienes de mayor y mejor utilización para la población, convertido en otros valores patrimoniales como son los de la vivienda destinada a obreros y empleados que llenan una finalidad social de trascendencia para la provincia;

Que, por las razones que anteceden, considera el Gobierno de la Provincia suficientemente garantida la única propuesta formulada, perteneciente a la firma "Jorge Emilio Iturraspe y otros" y cumplida ampliamente la finalidad propuesta por la Ley 1555 que autoriza la venta del referido establecimiento, además de contemplada la necesidad y conveniencia de su realización por estar llenados todos los recaudos legales del caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase en venta a la firma JORGE EMILIO ITURRASPE Y OTROS, el establecimiento de propiedad del Gobierno de la Provincia, denominado "HOTEL SALTA", con todas sus instalaciones y existencias en la suma de \$ 4.000.000.— (CUATRO MILLONES DE PESOS) MONEDA NACIONAL, conforme a la propuesta presentada en la licitación pública del día veintidos de diciembre ppdo.

Art. 2º — El adjudicatario se ajustará a las siguientes condiciones de pago:

a) QUINIENTOS MIL PESOS M/N. (\$ 500.000.— 7%), en el acto de firmarse la escritura traslativa de dominio;

b) QUINIENTOS MIL PESOS M/N. (\$ 500.000.— 7%) a los 360 días de esa fecha de escrituración; y

c) El saldo de TRES MILLONES DE PESOS M/N. (\$ 3.000.000.— 7%), en 6 cuotas de QUINIENTOS MIL PESOS M/N. (\$ 500.000.— 7%) cada una, anuales, a contar de la fecha de abono de la segunda cuota. Estas 6 cuotas retribuirán un interés del siete por ciento (7%) anual y se abonará conjuntamente con cada cuota y a cada vencimiento de las mismas.

Art. 3º — El adjudicatario tomará posesión del "HOTEL SALTA" a partir del 1º de enero de 1953, corriendo por su cuenta desde esa fecha, el gasto que demande su explotación.

Art. 4º — El comprador queda eximido de tomar a su cargo el personal actualmente existente en el establecimiento.

Art. 5º — Por Escritanía de Gobierno se formalizará el contrato correspondiente con las cláusulas respectivas contenidas en la propuesta formulada por el proponente y las condiciones fijadas en el pliego de licitación, debiéndose extender la escritura traslativa de dominio, para ser firmada dentro del término de sesenta días a partir de la fecha del presente decreto siendo los gastos que la misma origine compartidos por partes iguales entre el Gobierno de la Provincia y el comprador.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3157 E

Salta, 29 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 595

Del Ministerio de Economía.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General la suma de \$ 200.000.— 7% (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en concepto de anticipo de las participaciones que le corresponden, de conformidad a los recursos previstos por la ley de la materia, debiéndose imputar a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTAS CORRIENTES — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 3158 G

Salta, 30 de diciembre de 1952.

Atento lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el nombre actual de la Oficial 7º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señorita María Emma Sales es MARIA EMMA SALES DE LEMME de conformidad al certificado de matrimonio que corre a fs. 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 3159 G

Salta, 30 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 8151/52.

VISTO el presente expediente en el que la Jefa de Policía de la Provincia, eleva para su aprobación la nota número 4662, de fecha 19 de diciembre del año en curso, por ello, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, al agente de la Sub Comisaría de Campichuelo (San Martín), don ANASTACIO CAMPOS; con anterioridad al día 22 del corriente mes.

Art. 2º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, al agente de la Sección Segunda don ANDRES ARIAS; con anterioridad al día 12 del corriente mes.

Art. 3º — Aceptase la renuncia presentada por el agente de la Sección Segunda, don TEOFILO NINA, a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 4º — Rectifícase el artículo 7º del decreto número 2020, de fecha 3 de octubre próximo pasado, dejándose establecido que el nombramiento de don PABLO AGUIRRE, como agente de Limoncito (Irúya) lo es a partir del 1º de enero próximo y no con anterioridad al día 1º de octubre último, como consigna dicho decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 3160 G

Salta, 30 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 7739/52.

VISTO el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria, eleva facturas por el concepto de impresión, del Boletín Oficial durante el mes de setiembre próximo pasado, por la suma total de \$ 10.104,80 moneda nacional; por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16 vuelta de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de DIEZ MIL CIENTO CUATRO PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL (\$ 10.104,80 moneda nacional) a fin de cancelar con dicho importe las facturas presentadas por el Boletín Oficial y por los conceptos que en las mismas se expresan; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a) — Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual Nº 8; debiendo ingresar dicha suma por Tesorería General de la Provincia con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1952 — INGRESOS BRUTOS DIVISION INDUSTRIAL CARCEL".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 3161 G

Salta, 30 de diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO Nº 312 ANEXO "G"
Del Ministerio de Gobierno.

Expediente Nº 5375/52 y agreg. 7653/52 y Nº 6865/52.

VISTO las presentes actuaciones en las que Emilio Viñals y Cia. solicita el reintegro del 50% de los impuestos correspondientes al año 1951, abonado por el inmueble que ocupa la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", y que asciende al monto total de pesos 3.866,16 moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 12.810, de fecha 30 de abril próximo pasado, se reconoce un crédito en dicha suma, a favor de la firma Emilio Viñals y Cia., por el concepto anteriormente mencionado por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9 del expediente número 6865/52, corriente a estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL "DR. VICTORINO DE LA PLAZA", la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.866,16 moneda nacional); por el concepto precedentemente expresado y a fin de abonar dicho importe a la firma Emilio Viñals y Cia.; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Único—

Deuda Pública— Principal 3— Parcial Ley Nº 1562/52 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 3162 G

Salta, diciembre 30 de 1952.

ORDEN DE PAGO Nº 313 ANEXO G

Del Ministerio de Gobierno.

Expediente Nº 7069/51.

VISTO el decreto Nº 8377, de fecha 17 de agosto del año 1951, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 816,38, a favor de la Cárcel Penitenciaria para que en su oportunidad proceda a hacer efectivo el subsidio familiar, devengado durante los meses de enero a diciembre del año 1950 por los empleados Honorario Ledesma y Jaime Liendo; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 17 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 8377, de fecha 17 de agosto del año 1951, por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON 38/100 M/N. (\$ 816,38) a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto precedentemente expresado, deberá liquidarse previa intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia, con imputación al Anexo G Inciso Único Deuda Pública Principal 3 Parcial Ley 1562/52 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 3163--E

Salta, diciembre 30 de 1952.

VISTO las necesidades del servicio y atento a que el titular de la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se encuentra en uso de licencia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Encargase interinamente de la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, mientras dure la ausencia del titular, al jefe de Despacho del mismo Departamento don PEDRO ANDRES ARRANZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimeno

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrera

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3164—E.

Salta, Diciembre 30 de 1952.

Orden de Pago N° 596 del
Ministerio de Economía.

Expediente N° 6133—A—952 y 7125—C—952.

VISTO este expediente por el que la firma Casablanca R. S. Ltda., presenta para su liquidación y pago factura de \$ 6.697.50, por provisión de un armario metálico con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de conformidad a la adjudicación dispuesta por el decreto N° 2884—52; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 del expediente N° 7125—C—952 acumulado, la mencionada firma hace una rebaja de \$ 197.50 a la provisión de referencia, quedando el precio definitivo en la suma total de \$ 6.500.—;

Por ello, atento a que en el decreto de adjudicación se ha consignado erróneamente la imputación del gasto y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase la imputación del gasto autorizado por decreto N° 2884/52, dejando establecido que la misma debe ser al ANEXO D—INCISO XII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase del ANEXO D— INCISO XII— OTROS GASTOS—4 PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 27, la suma de \$ 2.500.—, para reforzar el crédito del Parcial 31 del mismo Anexo é Inciso, ambos de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.500 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe preceda a abonar a la firma Casablanca S. R. Ltda., la factura presentada por el concepto arriba indicado, con imputación al ANEXO D— INCISO XII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3165—E.

Salta, Diciembre 30 de 1952.

Orden de Pago N° 597,
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 5844/1952.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Estado solicita se liquide a su favor la suma de \$ 2.915.20, a fin de abonar con dicho importe los intereses devengados desde el 17 de julio al 5 de setiembre del año en curso por el saldo del capital de indemnización de la expropiación seguida contra la sociedad civil Sporting Club;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de FISCALIA DE ESTADO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.915.20 (DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON 20/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone los intereses mencionados precedentemente, con imputación al ANEXO I—INCISO I— PRINCIPAL 2— PARCIAL c)— PARTIDA 17 "Capital — Expropiación Sporting Club" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3166—C.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

VISTO:

La necesidad de mantener al día la clasificación de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico de la Provincia, de tal modo que las leyes, decretos y resoluciones ministeriales, sean fácilmente conocidas en cada orden de materias de que se trate;

Que facilitar el conocimiento de todas y cada una de las disposiciones legales que reglamentan un determinado orden de materias, es contribuir al mejor cumplimiento de las mismas, como asimismo a su mejoramiento y racionalización, evitando que se dicten nuevas normas que vongan a superponerse con las anteriores, o que haya en las mismas ambigüedad, oscuridad, o innecesaria complejidad, lo que opera en sentido negativo para la más simple y efectiva aplicación de la ley;

Que no existe en nuestra Provincia, ningún sistema, oficial o privado, de ordenamiento de leyes, decretos y resoluciones, como acontece en el orden nacional, salvo las oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública;

Que a la clasificación que actualmente se realiza en este Ministerio, ordenando las leyes y decretos por número y por fecha, debe agregarse la clasificación por materias, de modo tal que en un aspecto dado estén contenidas todas las normas que vongan a reglamentarlo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Todas las disposiciones legales, leyes, decretos o resoluciones de carácter local, que se dicten a partir del 1° de enero de 1953, serán clasificadas en Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de acuerdo al siguiente sistema:

- Por orden alfabético de materias,
- Por orden cronológico,
- Por orden numérico.

Art. 2° — Para el cumplimiento del artículo anterior, deberá llevarse un fichero que permita el registro ordenado de toda la legislación.

Art. 3° — Las Leyes, decretos y resoluciones

ministeriales de carácter o interés general, dictadas desde el año 1940 hasta el año 1952, serán clasificadas y ordenadas en volúmenes que correspondan a cada uno de los años transcurridos, y siguiendo el mismo sistema de clasificación a que se refiere el artículo 1°.

Art. 4° — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, contratará con las personas que considere idóneas para tal tarea, la ejecución de dicho ordenamiento, pudiendo invertir en concepto de retribución de dichos servicios, hasta la suma de DIEZ MIL PESOS M.N. (\$ 10.000.—). En el contrato respectivo, se fijará el plazo dentro del cual deberá darse término a dicho ordenamiento.

Art. 5° — Anualmente, a partir de 1953, se publicará, para el uso de las distintas oficinas públicas del Estado, un tomo conteniendo la legislación provincial, de acuerdo al orden ya indicado.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 8839 — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1827

— "V" — La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, Notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado, Francisco Urriburu Michel, por don. Savo Veinovich, de domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero N° 81, c/ V. S. digo: I. — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicitó para mi mandante un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de 1a. y 2a. categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados, por el Gobierno Nacional, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad del Sr. Miguel Angel Wayar y Da María Luisa Wayar, domiciliados en la misma finca Pueblo y Campo Colorado, Departamento de La Poma, de esta Provincia. II. — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño, será como sigue: El punto de partida P.P. se determinará con tres visuales 1° al Cerro El Acay 98°; 2°, cerro Chañi, 59°30'; y 3° al cerro Tuzgle, 342° 30'; desde este punto se medirán las siguientes líneas: P. P.—A de 2.000 m. rumbo Norte 360°; A—B de 2.000 m. rumbo Oeste; B—C de 4.000 m. rumbo Sud; C—D de 5.000 m. rumbo Este; D—E de 4.000 m. rumbo Norte y E—A de 3.000 rumbo Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III. — Que mi representado cuenta con elementos suficientes para la exploración y pide conforme al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente conceder este cateo. — F. Urriburu Michel — Recibido en Secretaría hoy 23 de Octubre 1951, horas 9.45. Neo. — En 23 de Octubre 1951, se registró en "Control de Pedimentos N° 4 fs. 124. Neo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfica la zona solicitada, una super

lida libre de superposiciones de 368 hectáreas, ha sido registrada bajo número 1432. — Elias Sr. Delegado: Francisco Urriburu Michel, por don Savo Weinovich, manifiesto conformidad con la ubicación dada por la Inspección de Minas. H. — Pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene su publicación con arreglo a los arts. 25 del C. de Minería. F. Urriburu Michel. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registre en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud con sus anotaciones y proveídos. Outes. — En 26 de Agosto 1952. — Se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 fs. 398. — Neo. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el art. 25 de Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas. Sobre testado 25 — Vale. —

e) 23/12/52 al 8/1/53.

N° 8826 — Edicto de Mina: Exp N° 1813-G. La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: José Gavenda, domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad de Salta, a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras de minerales de 1° y 2° categoría exceptuando los que se hallan bajo reserva en terrenos incultos e inhabitados y no cercados, situados en el Salar del Rincón Dto. Los Andes de esta Provincia, de propiedad del Fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: Por el esquinero Noroeste de la mina de sal "Talismán", que es el mojón N° 5 de la pertenencia I. de la misma se traza una línea con azimut N. 205°, hasta que esta cruza la orilla Sur del mencionado salar en el punto designado con la letra A. en el plano adjunto, punto que formará el esquinero Sureste del cateo que solicito. Este será formado por la poligonal inscrita en la orilla del salar respectivamente sus paralelas al Norte a una distancia de 3.333.33 mts. los lados Este y Oeste por la línea azimutal de 205° trazada por el esquinero mojón N° 5 de la mina "Talismán" respectivamente su paralela a 6.000 mts. de distancia al Oeste. El cateo que pido, encierra la mina de sal "Talismán" cuyos derechos respetaré, como así mismo todos derechos mineros que pudieran ser afectados por mi cateo, con prioridad legítimamente adquirida. — La exploración se hará con el personal y los elementos acostumbrados que se comunicarán oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda: Otro sí digo: Autorizo al Dr. — Lutz Witte para que me prosiga en mi nombre los trámites de este cateo. J. Gavenda: Recibido en Secretaría hoy 5 de Septiembre 1951, horas 11 y 45. Neo. — En 6 de Septiembre 1951 se registró en "Control de pedimento" N° 4 fs. 109. — Neo. — Señor Jefe: Esta sección no ha ubicado la zona solicitada por ser aplicable en este caso al art. 3° en su primera parte del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre 1935. Elias. — Sr. Juez: Lutz Witte por José Gavenda, en el cateo 1813-G—contestando la aclaración pedida por la Sección Topográfica digo: 1° — El punto de referencia A. se halla sobre la orilla del Salar de Rincón aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal de 205° del mojón N° 25 de la mina de Sal Talismán. — 2° — En vez de poligonal, solicito que mi pedimento sea formado por un paralelogramo de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura coincidiendo su esquinero Sureste con el punto de referencia A. del cateo que a fs. 3. — Sus lados mayores tendrán una dirección azimutal de 310 rep. de 130° y sus lados menores de 25 resp. de 205°. — Con esta aclaración pido al Sr. Juez se sirva ordenar Delegado: Lutz Witte, por José Gavenda, en el pedimento de cateo 1813-G—contestando la aclaración pedida por Registro Gráfico a U. S. digo: En la solicitud original se ha tomado como punto de referencia un punto A., el cual sería la intersección de la línea azimutal trazada con 205° por el mojón N° 5 de la mina Talismán, con la orilla Sur del Salar del Rincón. — En el escrito aclaratorio se hace referencia a mismo punto A. del escrito original agregado que se encuentra aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal 205° del mojón que el expediente pase nuevamente a Dto. Minas para la ubicación José Gavenda: Sr. N° 5 de la mina Talismán" que por un error de redacción se ha indicado erróneamente con el N° 25 error que también se rectifica por el presente escrito. — Con esta aclaración pido al Sr. Delegado se sirva ordenar que el expediente pase nuevamente registro Gráfico para su inscripción en el plano minero. Lutz Witte. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en el plano minero una superficie libre aproximada de 1440 hectáreas, y ha sido registrada esta solicitud bajo N° 1459. J. Elias José Gavenda manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pido a U.S. se sirva ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial. Gavenda Oct. 6/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. Min. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas. e) 22/12/52 al 7/1/53.

N° 8827 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1° y 2° CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1854 — "G" POR EL SEÑOR JOSE GAVENDA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1952 A LAS 11 y 35 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyera respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo tendrá 2.000 hectáreas de superficie, y será formado por un cuadrángulo rectangular de 5.000 metros de extensión Este a Oeste por 4.000 metros Sur a Norte, cuyo esquinero Sureste se halla a 1.500 metros

al Oeste del esquinero Noroeste del cateo exp. N° 1811. — La presente solicitud de exploración tiene su zona superpuesta a la mina "CAROLINA" exp. 1207-L-901— de borato siendo concesionaria de la misma. La Compañía Internacional de Borax, resultando por lo tanto una superficie libre de 1955 hectáreas. — A lo que se proveyó— Salta, Oct. 1° 1952. — La conformidad manifestada con lo informado por el registro Gráfico, registre en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes— Octubre 8/1952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo en la persona de su representante el Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

ANGEL NEO, Escribano de Minas
e) 12/12/52 al 7/1/53.

N° 8828 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1° y 2° CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA EN EL EXPTE. 1812 W. POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1951 A LAS 11 y 45 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional lo hace saber por diez días el efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo será formado por una paralelograma de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura, coincidiendo su esquinero Sureste con el Sureste del pedimento exp. N° 1813-G-51. Los lados mayores del paralelogramo tendrá una dirección azimutal de 302°/122° y sus menores de 25°/205°. Por si acaso el cateo N° 1813-G-51 no fuera inscripto todavía en el plano minero digo que su esquinero Sureste o sea el Sureste del presente pedimento se ubica como sigue: del mojón N° 5 de la mina Talismán se miden 1500 mts. aproximadamente con azimut 205° hasta la intersección con la orilla Sur del Salar de Rincón, y enseguida 6000 metros con azimut 310°, con lo que se obtiene el esquinero de los dos cateos. — A lo que se proveyó: Salta, Oct. 1°/1952. La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico registre en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — Oct. 3/1952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos Salta Noviembre 21 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 22/12/52 al 7/1/53

EDICTOS CITATORIOS

N° 8877. — EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victoria Villanueva de

Mamantí tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.525 l/seg. proveniente del Río San Lucas, 1 Ha. de su propiedad catastro 342 Departamento San Carlos. En estiaje, tendrá turno de un día cada doce con todo el caudal de la acequia común.

Salta, 5 de enero de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 27/1/53.

Nº 8867 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que J. LUIS GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.37 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 2 Has. 6000 m2. del inmueble "El Algarrobal" catastro 69 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la acequia San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 31/12/52 al 22/1/53

Nº 8866 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Luis Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1.73 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3 Has 3000 m2. de su propiedad "Churqui" o "Casa Vieja", catastro 212 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la Acequia Peña Agujereada o San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 31/12/52 al 22/1/53

Nº 8836 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua del Río Calchaquí para irrigar 173 Has. 5000 m2. del inmueble "Arcadia" catastro 528 Departamento San Carlos en carácter permanente y a perpetuidad y con una dotación equivalente a turno de tres días y medio cada siete con todo el caudal de la acequia La Angostura y de siete días cada catorce con todo el caudal que llevan las acequias Del Alto y Del Bajo.

Salta, diciembre 22 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/12 al 15/1/53

Nº 8819 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas públicas para regar con un caudal de 0.44 l/seg. proveniente del Río la Caldera 8414 m2, de su propiedad catastro 25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/12 al 12/1/53

Nº 8791 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Funes de Guillian tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas públicas para irrigar con un caudal de 3.94 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7 Has. 5000

m2. de su propiedad "Santa Cruz", catastro 187 de Cachi. En estiaje, tendrá turnos de 36 horas cada 14 días por la Acequia Funes; 48 horas cada 12 días por la Acequia El Sauce; y 96 horas cada 15 días por la Acequia San José.

Salta, diciembre 10 de 1952

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 11/12 al 2/1/53

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 8837 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por: MARTIN LEQUIZAMON

EDICTO — REMATE EQUIPO SOLDADOR

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley de Prendas y Art. 585 del Código de Comercio, el día 4 de enero de 1953, a las 11 y 30 horas en el local del Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, veridicé con la base de nueve mil pesos un equipo de soldadura eléctrica: generador marca G. E. 200 amp; un motor a explosión marca Chevrolet con todos sus accesorios; un juego de cables y pinzas para soldar todo en buen estado de conservación, en poder del depositario judicial señor JOSE Z. FERNANDEZ, en la ciudad de Orán. En el acto del remate, vendrá por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

15/12/52 a 5/1/53.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8881. — TESTAMENTARIO: Juez Civil Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES TEDIN o DOMINGA MERCEDES TEDIN, por treinta días. — Habilítase la feria de enero próximo. — Edictos Diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Secretaría Giliberti. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

Nº 8880. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedin por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Habilítase la feria de enero próximo para la publicación de estos edictos. — Salta, 30 de Diciembre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

Nº 8876 — Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ZENaida Flores de Vargas. — Habilítase la

feria del mes de Enero. — Salta, Diciembre 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8873 — EDICTOS. — Citase por treinta días a herederos o acreedores en la Sucesión de doña Manuela Fresco de Valdez, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8872 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI ó GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI CHIO ó GUIDO VERCELLOTTI. — Se habilita feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 23 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8871 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Jorge L. Jare, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WALDINA CABRERA DE CARO. — cita, y emplaza por treinta días a herederos,

Salta, Diciembre 23 de 1952. — Se habilita feria para esta publicación.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8870 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación Dr. Jorge L. Jare cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cándido JESUS GALLARDO. Habilitase feria para publicación del presente edicto. — Salta, Diciembre 26 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8865 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, con habilitación de la feria a los interesados en la sucesión de FERMIN QUIROGA Y DEIDAMIA CHAVARRIA ó CABRAL DE QUIROGA, Salta, DICIEMBRE 29 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8864 — EDICTO SUCESORIO: Ramon Arturo Martí, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita, y emplaza por treinta días a herederos,

acreedores y a quienes se consideren con derecho en el juicio sucesorio de doña ASMA BAUAB DE FARJAT. Habilitase la proxima feria del mes de Enero. Salta, Diciembre 29 de 1952. CARLOS R. FIGUEROA, Secretario.

e) 31|12|52 al 12|2|53

Nº 8863 — SUCESORIO: El Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Manuel Antonio Veliz. Habilitase la feria de Enero. Salta 23 de Diciembre de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31|12|52 al 12|2|53.

Nº 8862 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de estos edictos. Salta 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31|12|52 al 12|2|53

Nº 8859 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicación de estos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30|12|52 al 11|2|53

Nº 8858 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Urbana Saravia de Diez, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 30|12 al 11|2|53.

Nº 8857 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELECER SALGADO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado Secretario.

e) 30|12 al 11|2|53.

Nº 8853 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a herederos y acreedores de ABUNDIO PIORNO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado Secretario.

e) 30|12 al 11|2|53.

Nº 8856 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AMPUERO DE TINTILAY y en particular a la heredera instituida por testamento Doña Santusa Tintilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corillo. — Con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado Secretario.

e) 30|12|52 al 11|2|53.

Nº 8851 — SUCESORIO:

El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENCARNACION GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 25|12|52 al 9|2|53.

Nº 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CÁNCHI. Habilitase la feria de Enero ANIBAL URIBARRI Secretario.

e) 24|12|52 al 6|2|53

Nº 8840 — El Señor Juez de la Instancia primera nominación civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Angela Nerina Morenco de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, Noviembre 3 de 1952

e) 23|12|52 al 5|2|53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 18|12 al 2|2|53

Nº 8815. — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilitase la feria de Enero. Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8814. — El señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilitase la feria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilitase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|12 al 29|1|53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilitase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|12 al 29|1|53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos

jo apercibimiento de ley. Habilitase para esta publicación Feria Enero 1953. Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.
e) 10|12|52 al 23|1|53

Nº 8783 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO

e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8781 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilitase feria Enero

Los Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ

e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8755 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO

e) 2|12 al 16|1|1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27|11 al 13|1|53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 24|11 al 9|1|53

Nº 8718. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUTHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 18|11 al 31|12|52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos

en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 13 de Noviembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 17/11 al 30/12/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8879. — EDICTO POSESORIO. — Antonio Villanueva y Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo solicitan posesión treintañal de los lotes 7, 8, 14, 17 y 18 del plano catastral confeccionado para el pago del canon de riego de la Nación.

LOTE 7: — Limitado: Norte propiedad de Francisco Delgado; al Sud lote 8 de los mismos hermanos Villanueva; Naciente el río Calchaquí, y al Oeste lote 9 de propietario desconocido. Extensión 240 metros lado Norte, 235 metros lado Sud Naciente 90 metros y Oeste 100 metros.

LOTE 8. — Limita al Norte con lote 7 de los mismos peticionantes hermanos Villanueva; Sud, Benita Villanueva; Naciente, río Calchaquí, y Oeste propiedad que antes fué de Justo López, hoy propietario desconocido. — Extensión, lado Norte 235 metros; Sud, 168 metros; Naciente, 122 metros, y Oeste 118 metros.

LOTE 14: — Limita al Norte propiedad de María del Rosario Villanueva y Eliza Villanueva; Sud lote 15 de Manuel Villanueva; al Este, río Calchaquí, y Oeste con lote 18 de José Luis López. Extensión 278 metros lado Norte; Sud, 248 metros; Este, 90 metros y Oeste 96 metros.

LOTE 17 — Limita al Norte lote 15 de Manuel Villanueva; Sud; Francisco Delgado y Mariano Villanueva; Este río Calchaquí; — y Oeste Milagro Ocampo y María Villanueva. Extensión lado Norte 218 metros; Sud 160 metros; Este 137 metros; y Oeste 88 met.

LOTE 18 — Limita al Norte, en una pequeña parte con el lote 17 de los mismos hermanos Villanueva; Sud, lote 20 de Francisco Delgado, Este lote 17 de los peticionantes hermanos Villanueva y Oeste, con Milagro Ocampo. Extensión 48 metros en lado Norte, Sud, 85 metros; Este 88 metros y Oeste 85 metros ubicados todos en el departamento San Carlos. — Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita por 30 días a quienes invoquen derechos. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 7/1 al 17/2/53

Nº 8874 — Ante Juzgado 3a. Nominación, Guaberto Escobar solicita Posesión Treintañal ubicados en Seclanías, Departamento de Molino; a) "San Agustín", con extensión aproximada de hectárea y media, limitando al N: con propiedad Cornelio Escobar; S: propiedad Primitiva Baez; E: Río Brechito y O: Campo en Comunidad. Catastro Nº 195; b) "El Alamo" extensión aproximada de una hectárea, limitando al N: propiedad de Alberto Enrique Austerlitz; S: propiedad de Cornelio Escobar; E: con el Río Brechito y O: Campo en Comunidad. Catastro 194. Cítase interesados por 30 días. — Habilitase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 15 de 1952. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8868 — Señor Juez Civil Cuarta Nominación cita interesados posesión treintañal deducida por Petrona Rojas Cabezas inmuebles con puesto dos fracciones en Agastaco, Departamento San Carlos limitando primera fracción Norte, Manuel Rojas y Sebastiana López; Sud, Pedro Diaz; Este, Cerro Negro; Oeste, Río Pucará. Segunda: Norte, Tomás Carrasco, Sud, Manuel Rojas, Este Cerro negro. Oeste Cerro

Pucará. Extensión aproximada veinte hectáreas. Habilitase mes feria para publicación edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952. — Carlos ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8830 — POSESORIO: Ante el Juzgado de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial se ha presentado Doña CAYETANA SALTO DE PAVON, solicitando posesión sobre el inmueble llamado Fracción de El Carmen, ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Anta. Límites: Nor.oeste: Finca San Carlos de Ojeda Uriburu y Cia. Sud.Este: Río del Valle; Nor.este: Francisco Salto y Sud.oeste: Finca Las Playas. Lo que se hace saber a sus efectos con habilitación de feria Salta, Diciembre 29 de 1952 CARLOS E. FIGUEROA.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8846 POSESION TREINTAÑAL

SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "BARRIAL" en San José, departamento de Cachi. — Catastro Nº 425. — Limita: NORTE Eulogia D. de Aramayo hoy Bateria A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgo, hoy Donata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de Aramayo hoy Sacarías Burgos; OESTE, Felipa P. de Gonza hoy Cerro Overo; RIEGA: Río Calchaquí cuatro horas y media cada quinta días. — Cítase interesados por treinta días. Habilitase feria Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8845. EDICTOS

POSESION TREINTAÑAL: — El Juez Dr. Ramón Arturo Marín, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 70 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 63 metros treinta y cuatro centímetros; Este con propiedad de día, Teodora o Teodomira Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 60 centímetros y Oeste, con propiedad de día, Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida Nº 1007, cuya posesión treintañal solicita doña MARIA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MARIA OLEMPIA SARMIENTO. Habilitase la feria de Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. —
e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Límites: Norte, calle Chacabuco Sud: terrenos que fueron de Don Jacobo Peñalva; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados. — Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952. Carlos E. Figueroa — Secretario.

e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8833 — POSESORIO: El Señor Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorio sobre dos inmuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSE ANTONIO ARGALCHI, que limitan y mide: 1º) Norte, Iglesia Parroquial, Sud, calle Pública; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chénade Seili, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2º) Norte: calle pública Sud, Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Jacinto Caqueira, Oeste, calle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste. — Salta, Diciembre 2 de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8832 — POSESORIO: El Sr. Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barrial" dpto. San Carlos, promovido por FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ. — 1º) FERMIN MORALES sobre inmuebles que limita y mide: Norte, camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud, propiedad de Fermín Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 796 2º) FERMIN MORALES sobre inmueble que limita y mide Norte, canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud. Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este, acequia separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste, Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571. — 3º) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte, Fermín Morales, mide 37 mts. Sud; Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este; Fermín Morales, mide 17 mts. Oeste; Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — Salta, Abril 22 de 1952. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22/12 al 4/2/53

Nº 8825. — POSESION TREINTAÑAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Raicel Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/12/52 al 3/2/53.

Nº 8816. — POSESORIO: — Felicidad Taritlay y Eleuterio Taritlay, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintañal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Máximo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricia Ochoa — Catastro

401. — Se cita por 30 días a los interesados. —
Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI,
Escribano Secretario.
e) 17|12|52 al 30|1|53.

Nº 9758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintaial deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Metán. Limitando: Norte Secundino Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este, camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218. —Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 3|12 al 19|1|53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8875 — DESLINDE

Se hace saber que el Sr. Juez de la Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha tenido por presentados a don Joaquín Federico Castellanos, Julio Antonio Castellanos y al menor Luis Joaquín Urriburu Castellanos y por iniciada por los mismos acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Castellanos" ubicada en el Partido de San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia y comprendida dentro de estos límites: Norte, finca "Lesser" de Sucesión Luis Patron Costas; Sud, finca "La Montaña" de Eduardo y Luis María Patron Costas; Oeste, finca "Cuestra Grande", de Sucesión Eustaquio Saropura; Este, tierras del Estado Nacional. — La operación será practicada por el Agrimensor José F. Campilongo, debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño", a fin de que los afectados por la misma se presenten a ejercitar sus derechos. — Se hace saber que a los fines de la publicación se a habilitado el feriado de Enero de 1953.

Salta, Diciembre 29 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 2|1|53 al 13|2|53.

Nº 8850 — E D I C T O —

Se hace saber que se presentó al Dr. IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ por el Sr. José Cayetano Guerrero solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la finca "La Cruz" está compuesta de las siguientes fracciones: 1º). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arce, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá, y al Oeste con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que fué de Gaspar Roldán, hoy de los vendedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los hermanos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Oeste, con terrenos de los Horcones, según

su título y según los vendedores, con la finca "Cabezas Colgadas"; 3º). Derechos y acciones en la finca "Arenales" fracción de la finca "La Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arce, hoy de los vendedores; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 4º). Derechos y acciones en la finca "Masónica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara" parte integrante de "La Cruz"; al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona"; y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos límites generales son: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 6º). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales son: Norte y Este, río Rosario; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oeste, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas"; 7º). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte, sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil metros, más o menos, de Este a Oeste, con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Horcones y al Oeste, con las fincas "Santa Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una fracción que se encuentra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescientos sesenta y cuatro metros de frente de Sud a Norte, por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemente; al Sud, con otra fracción de la misma finca "La Almona" que fué de Justo Díaz; al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oeste, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca detallada. El Señor Juez de la causa, Dr. Jorge Lerana Jure llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — E. GILBERTI DORADO Escribano secretario.
e) 26|12|52 al 9|2|53.

Nº 8741 — DESLINDE

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatástá", departamento de Metán, de esta Pcia. y que limita: Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de

las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Arcoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado
e) 26|11 al 12|1|53.

REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESEÑA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constante de 2.500 hs. según antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), servanía buen campo pastozco, sin mejoras, maderas de la región, sin riego, distante 25 kms. estación Lumberas. — Limita: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este, estancia "Los Algarrobos que fué de R. Ruiz de los Llanos hoy Herrera Vega; Sud, Herederos Francisca Suarez de Ramos hoy Bilaro Arias y Oeste, cumbres de "La Bodega". — VENTA AD CORPUS.

Ordena: Sr. Juez 1a. Instancia C. y C. la Nominación, en juicio División Condominio—Hilario Arias vs. Atencio Gutierrez Exp. 29885.

En el acto del remate 20% coma señal y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24|12|52 al 6|2|53

Nº 8787

J U D I C I A L

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M/N. o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes ej. calles Del Milagro y Perón, Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte lote 24, Sud Avenida Paseo Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cía. Expediente 31.052|52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12|12 al 27|1|53.

Nº 8742 — J U D I C I A L

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafin Dominguez" Exp. Nº 12.885|52, ha ordenado el remate de 7118 partes indivisas de las terceras partes que corresponden al demandado sobre las fincas "Yuto Yaco" y "Río Blanco de Toaton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 6.713 Hl. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de

Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Pontente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 229, as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro N° 813. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480,52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 1953. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26/11 al 12/1/53.

CITACION A JUICIO

N° 8847 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Desalojo: Savo Veinovich vs. Néstor Castiella Plaza" citase al demandado a la audiencia del día 27 de Febrero de 1953 a horas 9.30, a los efectos. Artículo N° 547 C. P. bajo apercibimiento Artículo 548 en Secte

aría N° 1 Excm. Cámara de Paz. Habilidadada, feria de Enero. SALTA, diciembre 18 de 1952. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGIER, secretario letrado.

e) 26/12/52 al 26/1/53.

N° 8882 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tarraga de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Expte. N° 16.392 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos"; "Salta, Agosto 28/1952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 20 del Código de Proc.; hágase saber a la mandante, y cítesela para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. N° 16.636 "Honorarios Dr.

Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos"; "Salta, agosto 28 de 1952. — Resolvió: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio caratulado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento diez pesos m.n. — Cópiese y notifíquese". — Expte. N° 16.646 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos"; "Salta, septiembre 5 de 1952. Resolvió: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m.n. — II. — Regular los honorarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m.n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 15/12 al 14/1/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 8883. — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO: DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: — En Esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitres días del mes de Diciembre, de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Julio R. Zambrano, escribano adscripto al registro número doce y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña ALBERTO BERTUZZI, que firma "Bertuzzi Alberto", casado en primeras nupcias con doña Ana María Cattivelli, italiano, domiciliado en General Güemes, Departamento de esta Provincia, accidentalmente en esta Ciudad; doña SERGIO ARIAS FIGUEROA, Doña EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en esta Ciudad, calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos; Doña EMMA JOSEFA OXALDE DE ODRIOZOLA, viuda de primeras nupcias; Doña MARIA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE, Doña ELENA ANGELICA ODRIOZOLA OXALDE, domiciliados en la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta Ciudad y don ROBERTO ALEJO ODRIOZOLA, que firma "R. Odrizola", domiciliado en esta Ciudad en la calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos, los últimos tres nombrados solteros, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles a quienes de conocer, doy fé y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda sujeto a las siguientes condiciones. — PRIMERA: — Entre los comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial "Saladillo "A" de Responsabilidad Limitada, que tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada su duración, por cinco años más, si dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento, los socios, que representan un cincuenta por ciento no dieran

por terminado el contrato, lo que tendrán que hacerlo mediante la respectiva comunicación al señor Gerente, quien hará conocer a los demás socios; procediéndose en tal caso a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma que se estipulará más adelante. — SEGUNDA: — La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación agropecuaria de la finca "Saladillo Lote "A", adquirida por los socios a ese fin, conforme a la escritura respectiva; y comercialización de los productos de la misma e industrialización en caso conveniente y a los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — TERCERA: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Finca Saladillo Lote "A" ubicada en el Departamento General Güemes de esta Provincia y escritorios en la calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos de esta Ciudad. — CUARTA: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Sergio Arias Figueroa, Alberto Bertuzzi y Roberto Alejo Odrizola; la representación de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente Señor Sergio Arias Figueroa, con las facultades que más adelante se detallarán; la Administración del campo Saladillo Lote "A", a cargo del Socio Señor Alberto Bertuzzi; el socio Gerente Don Sergio Arias Figueroa, tendrá a su cargo la contabilidad social, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio; la remoción del Gerente solo podrá efectuarse mediante causas justificadas y decisión de mayoría de socios. — El señor Gerente tendrá las siguientes facultades o atribuciones: tendrá el uso de la firma social, pudiendo adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la enajenación o adquisición de los bienes materia del acto o contrato; firmar las escrituras, documentos públicos y privados, en los actos que intervenga,

pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo y efectuar depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, u otros particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; cancelar toda clase de deudas, cancelar también las hipotecas anteriores o posteriores a este contrato, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, pero no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni salir de fiador, ni garante; citar a asamblea de socios, cuando lo crea necesario, llevando un libro de actas a este efecto. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo pagar dividendos, ni hacer distribuciones de ningún género, el señor Gerente, a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas (conforme al artículo veintinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — El Gerente usará de la firma social; en caso de ausencia del Gerente queda la gerencia a cargo del socio señor Roberto Alejo Odrizola, con todas las atribuciones conferidas al Gerente titular, debiendo hacerse conocer a los socios, por el Gerente titular, como así su reintegro al cargo. — QUINTA: — Los Socios nombrados se reunirán toda vez que uno de ellos lo requiera o estime necesario y en todo caso, por lo menos una vez por mes. — Sus decisiones son válidas con la presencia de dos de sus componentes que representen más del cincuenta por ciento del capital. — De todas las deliberaciones o decisiones de los socios nombrados los tendrá que tenerse nota en el libro de Actas

respectivo, que tendrán que ser aprobadas y suscriptas por los socios intervinientes, siendo atribuciones de los socios señores Arias Figueroa, Bertuzzi y Odriozola decidir todo lo que concierne a las actividades sociales, quedando autorizados el Socio Gerente y el Socio Administrador del Campo a obrar en nombre de la Sociedad sin previo consentimiento de los otros socios encargados de la Dirección y Administración de la Sociedad en asuntos cuyo monto no sea superior a diez mil pesos, debiendo dar cuenta a los demás socios a cargo de la Dirección, de toda operación de disposición que exceda a pesos cinco mil, dentro de las cuarenta y ocho horas. — Podrán examinar las actividades del Socio Gerente o del Socio Administrador de la finca, realizados en ejercicio de sus cargos, en nombre de la Sociedad. — Proyectar trabajos para el futuro, ordenándose su ejecución a uno u otro Socio, según su competencia. — El Socio Gerente y el Socio Administrador de la Finca son responsables personalmente ante la Sociedad, por operaciones cuyo monto sea superior a los diez mil pesos y que no haya sido autorizada previamente por los demás socios o mayoría de socios encargados de la Dirección y Administración los socios encargados de la Dirección y Administración fijarán en cada caso el máximo. — En caso de no llegar a un acuerdo entre los Socios encargados de la Dirección de Administración de la Sociedad, se llamará a asamblea donde cada socio tendrá un voto y se resolverá por mayoría de votos, pudiendo votarse por medio de socio apoderado en caso de ausencia de alguno de ellos, no computándose la cuota Social en previsión de que resultara un empate. — La administración y atención de la finca, siembra, cosecha, recolección de productos e industrialización de los mismos en caso necesario como así el empleo de peones y obreros, estará a cargo del socio señor Alberto Bertuzzi, a quien se le asigna para gastos sin cargo de rendir cuentas, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales; estando también a su cargo la remoción del personal que trabaja en la finca; debiendo dedicarse personalmente a la atención de la propiedad, como administrador, cumpliendo con el plan de trabajo que se convenga dentro de las posibilidades materiales de la propiedad y que en caso necesario se hará constar en el libro de actas; deberá llevar los libros del movimiento de todo lo concerniente a las plantaciones, inversión y producción de la finca, como así del personal a sus órdenes, de asistencia, los exigidos a los que se exigieran por las leyes de Trabajo y Previsión, los que estarán a disposición del Socio Gerente. — El administrador Señor Bertuzzi en caso de ausentarse por más de cuatro días del establecimiento pondrá inmediatamente en conocimiento del Señor Gerente a fin de que consienta una mayor ausencia y tome las medidas del caso. — SEXTA: — El Capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, divididos en quinientas cuatro cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por el socio señor Bertuzzi y doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por los socios Señores Sergio Arias Figueroa, Roberto Alejo Odriozola, Emma Josefina Odriozola de Arias Figueroa, María Esther Odriozola, Emma Josefina Oxalde de Odriozola y Elena Angélica Odriozola e integrante el aporte totalmente en este acto por los socios, en la proporción ya expresada, haciéndolo los Señores Arias Figueroa y Odriozola en iguales partes;

aparte que doña Emma Josefina Odriozola de Arias Figueroa lo hace como bien propio, proveniente de herencia de su padre, aporte social que se hace en la siguiente forma: el inmueble denominado "Saladillo", designado en el plano de subdivisión respectivo con la letra "A", ubicado en el paraje denominado Saladillo, Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado, sus usos, costumbres y derechos de aguas, compuesto de una superficie de trescientos veinticinco hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros cuadrados, o lo más o menos que resulte entre los siguientes linderos al Norte, con una línea irregular formada por el cauce del Río Las Pavas; al Sud y al Sud-Oeste, con la línea divisoria de la fracción "B" de la Finca "Saladillo" y al Este, con la finca Madre Vieja; que les corresponde a los socios por compra realizada a don Eduardo Rodolfo Eggers, según escritura número cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizada por el Escribano doctor Guillermo Peña, de la Ciudad de Buenos Aires, de la que se tomó razón en la Dirección General de Inmuebles de esta Provincia de Salta, al folio cuarenta y cuarenta y uno, asientos siete y ocho, del libro cuatro de Registro de Inmuebles de General Güemes, inmueble que reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma aproximada de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, y otra hipoteca por el saldo de precio a favor del señor Eggers de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que los señores Arias Figueroa y Odriozola anteriormente nombrados pagaron al señor Eggers por el precio de compra de la propiedad denominada finca "Saladillo Lote "A", según consta en las escrituras respectivas; treinta y dos mil pesos moneda nacional, que han depositado los señores Arias Figueroa y Odriozola, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal de esta Ciudad, en el acto de firmarse esta escritura a nombre de la Sociedad, de cuya boleta de depósito un ejemplar se agregará a esta y cuarenta mil pesos moneda nacional que entregan dichos señores al señor Bertuzzi en este acto, en concepto de importe de la mitad de los cultivos realizados en la finca por el señor Bertuzzi, cuyos productos se calculan, de acuerdo al inventario levantado, en ochenta mil pesos moneda nacional, importe de cuarenta mil pesos por los cuales el señor Bertuzzi les otorga recibo y carta de pago, pasando esa mitad de los cultivos a integrar el capital de la Sociedad, como aporte de los socios Sergio Arias Figueroa, Roberto Alejo Odriozola, Emma Josefina Odriozola de Arias Figueroa, María Esther Odriozola, Emma Josefina Oxalde de Odriozola y Elena Angélica Odriozola. — En cuanto al señor Bertuzzi integra su capital de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional en la sociedad mediante el aporte de maquinarias, herramientas, taller mecánico, automotores, destilería, mitad de los cultivos existentes en la finca y demás efectos que se detallan en el inventario de muebles, útiles, herramientas y cultivos de la finca Saladillo lote "A" de fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos que arroja la suma de trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, suma a la que debe deducirse el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional que corresponden a la mitad de los cultivos antes mencionados y cuarenta

ta y ochenta mil pesos moneda nacional, importe del crédito prendario a favor del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, que grava parte de las maquinarias que se detallan en dicho inventario y un depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina Sucursal de esta Ciudad, agregándose una boleta del mismo a esta escritura. — El valor asignado precedentemente ha sido estimado por las partes según inventario cuya copia firmada se agrega a esta escritura. — SEPTIMA: — Balance: — Anualmente, el día cinco del mes de Julio se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de las parciales de comprobación de libros que se resolvieren realizar en aquel se determinará las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) El remanente se distribuirá en parte proporcional entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en igual forma, con relación del capital aportado. — Los dos primeros años se hará una reserva del sesenta por ciento de las ganancias a fin de atender el pago de las deudas hipotecarias y prendarias. — El Balance si no fuere observado quince días después de practicado y puesto a disposición de los socios en el escritorio de la Sociedad, quedará automáticamente aprobado. — Pagadas las deudas hipotecarias y prendarias, dicho importe pasa a integrar aumentando el capital social automáticamente. — OCTAVA: — Las cuotas sociales no podrán ser cobradas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de los socios encargados de la dirección y administración de la Sociedad. — NOVENA: — En caso de muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos del socio fallecido e incapacitado; producido el deceso de alguno de los socios se hará de inmediato un balance para comprobar la situación de la sociedad con relación al socio fallecido. — Los herederos del fallecido no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata, del haber del extinto que queda supeditada al vencimiento del término fijado para la duración del contrato, pudiendo los socios adquirir si así lo estimaren conveniente, de los herederos, la parte social del socio fallecido. — Cualesquiera divergencia entre los socios, será resuelta por resolución de mayoría de socios. — DECIMA: — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Vencido el plazo de cinco años fijado para la duración de la sociedad, no mediando prórroga, se procederá a su liquidación, pudiendo por decisión de todos los socios ser disuelta con anterioridad a su vencimiento. — En cuanto a los bienes muebles y dinero se repartirán proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado; de no llegar a un acuerdo sobre división material del bien inmueble "Saladillo Lote "A", entre los socios se procederá al avalúo por uno de los socios pudiendo hacerse la elección por sorteo, ya sea el señor Bertuzzi o los señores Arias Figueroa y Odriozola, del bien inmueble, teniendo el otro socio o socios opción de compra por dicho avalúo, en su caso, de no optar por la compra, deberá ser adquirido por el socio o socios que hayan fijado su avalúo; fijase al efecto un plazo de treinta días para procederse al avalúo y otro plazo análogo para la contestación por el otro socio o socios sin hacer uso o no de la opción

de compra, mediante telegrama colacionado. — La forma de pago en caso de llegarse a la venta en la forma indicada precedentemente se efectuará en la siguiente forma: mitad del avalúo, precio al contado y el saldo a dos años de plazo con el interés bancario y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. — UNDECIMA: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de interés de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias; la citación se hará por el señor Gerente, por copia certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de voto igual al número de cuotas entregadas, salvo que se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato, en tal caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La asamblea será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio de secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — DUODECIMA: — En todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre constituciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — DECIMO TERCERA: — En caso de que algún socio resolviera retirarse de la Sociedad, los otros podrá adquirir las cuotas integradas por aquel en forma preferente a terceros y en ese caso tendrán opción de abonar el importe de las mismas, con un valor igual al indicado para disolución de la sociedad, con sus utilidades si las hubiere, mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas o más, iguales, semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente reducirá un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro; ningún socio podrá tener más del cincuenta por ciento de acciones de la sociedad. CERTIFICADOS: — Por el de Dirección General de Inmuebles número cinco mil doscientos sesenta de fecha Diciembre veintitrés del corriente año se acredita que los señores Alberto Bertuzzi, Ingeniero Sergio Arias Figueroa; Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa; Emma Josefa Oxalde de Odriozola; María Esther Odriozola Oxalde; Elena Angélica Odriozola Oxalde y Roberto Alejo Odriozola, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes desde diez años atrás a la fecha, y que el inmueble de que se trata, ubicado en la localidad de Salcedillo del Departamento de Campo Santo hoy General Güemes, denominado Salcedillo Lote "A", figura inscripto a sus nombres sin modificación en su dominio, con exclusión de la Señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, a quien le corresponde parte del inmueble descripto por título que se detallará más adelante, anotado al folio cuarenta, asiento siete del Libro cuatro de Registro de Inmuebles de Campo Santo, reconociendo como gravamen una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, registrada a folios doscientos cinco y treinta y siete, asientos seis y dos de los Libros dos y cuatro de Campo Santo, y una ampliación a favor del mismo Banco

por la suma de veinte mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, registrada a folio treinta y ocho, asiento cuatro del Libro cuatro de Campo Santo. — Otra hipoteca en segundo término a favor del Señor Eduardo Rodolfo Eggers por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, anotada al folio cuarenta y uno, asiento ocho del libro cuatro ya citado. — Corresponsiéndole a la señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, una doceava parte indivisa de la propiedad anteriormente descripto por compra que hace a su hermano el señor Roberto Alejo Odriozola, haciéndose cargo de la total deuda hipotecaria que grava la propiedad en la proporción que lo corresponde, según consta en escritura número cuatrocientos ochenta y dos de fecha Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, ante el suscripto Escribano, de la que se tomó razón en el Registro Inmobiliario a folio cuarenta y uno asiento nueve del Libro cuatro de Campo Santo. — Por el de Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas de Salta, certificados que se agregan a escritura número cuatrocientos ochenta y dos de mi protocolo, se acredita estar pagada la contribución territorial y los servicios de agua y canon de riego por todo el corriente año. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y en constancia la firman con los testigos don Luis Grifasi y don Michel David, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fé. — Esta escritura ha sido redactada en nueve sellos notariales, siete de numeración correlativa del treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete al treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y dos del treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco al presente treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis y sigue a la anterior al folio mil quinientos cincuenta y ocho. — Rasgado: quinientos treinta—propiedad denominada—Dici—Dom—Julio número—Vale. — Entre líneas: ciento ochenta mil pesos moneda nacional—aumentado—Vale. — SERGIO ARIAS FIGUEROA. — BERTUZZI ALBERTO. — R. ODRIEZOLA. — E. J. O. DE ODRIEZOLA. MARIA ESTHER ODRIEZOLA OXALDE. — ELENA A. ODRIEZOLA OXALDE. — EMMA J. ODRIEZOLA DE ARIAS FIGUEROA. — Tgo. Luis Grifasi. — Tgo. Michel David. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano. — Hoy una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — Para los interesados expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno de numeración sucesiva del: ciento veintitrés mil cuatrocientos veintiuno al ciento veintitrés mil cuatrocientos veintiseis y del ciento veintitrés mil doscientos cinco al ciento veintitrés mil doscientos siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Es copia fiel. —

J. ZAMBRANO — Escribano

e) 8 al 14/1/53.

Nº 8861 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES. — DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE "EMPRESA DE OMNIBUS EL OBRERO — SOC. DE RESP. LTDA". — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y tres días de Diciembre del mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Ricardo E. Usandivaras, Escribano Titular del Registro Número uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por

sus propios derechos los señores FELIPE OSCAR RODRIGUEZ casado; ISIDRO RODRIGUEZ, casado; JOSE CARLOS VILA (h), casado; los tres nombrados domiciliados en Tartagal, Departamento de San Martín de esta Provincia; y don ALFREDO ANGEL AGUIERO, viudo, domiciliado en Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia; todos los comparecientes nombrados argentinos, industriales, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fé, como de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de Constitución de la Sociedad "Empresa de Omnibus El Obrero — Soc. de Resp. Ltda.", con arreglo a los siguientes cláusulas: PRIMERO: Los Señores Alfredo Angel Agüero, Felipe Oscar Rodríguez, Isidro Rodríguez y José Carlos Vilá (h) constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto explotar el servicio de ómnibus entre las localidades de Tartagal y Salvador Maza o Pocitos — Frontera con la República de Bolivia, y de Tartagal a Campamento Vespucio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y/o entre otros lugares que la Sociedad resuelva, pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios a otras actividades mediante acuerdo unánime de los socios. — SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Empresa de Omnibus El Obrero — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará cinco años a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse la vigencia del contrato social por acuerdo unánime de los socios y tiene su domicilio en Tartagal, Departamento de San Martín de esta Provincia, en el local situado en la calle Alberdi números trescientos cuarenta y uno, al trescientos cuarenta y cinco. — TERCERO: El Capital Social fija en la suma de Cuatrocientos Noventa y dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, dividido en acciones o cuotas capital de un valor de diez pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente por los nombrados socios en la siguiente proporción: don Alfredo Angel Agüero dos mil trescientos sesenta y cuatro acciones con veinte y cinco centésimos de acción; don Felipe Oscar Rodríguez un mil ciento ochenta y dos acciones con doce y medio centésimos de acción; don Isidro Rodríguez un mil ciento ochenta y dos acciones con doce y medio centésimos de acción; don José Carlos Vilá (h) doscientas acciones. — Este capital aparece integrado totalmente de acuerdo a las cifras del inventario general del activo y pasivo practicado al día diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Benjamín Kohan inscripto en la matrícula profesional bajo número treinta y nueve, el que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma y el que describe e individualiza todos los bienes que integran el expresado capital social líquido resultante de la diferencia entre el activo y pasivo, dichos bienes que forman el capital social son ocho omnibus y repuesto para los mismos avaluados por los socios de acuerdo al mencionado inventario en setecientos diez y siete mil novecientos cincuenta pesos; inmuebles, a) Un terreno ubicado en la calle Alberdi número trescientos cuarenta y uno al trescientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Tartagal, señalado como lote número siete de la manzana número treinta cuya escrituración está en trámite y por compra a don Ramón Alfredo Villagra, avluada en quinientos mil pesos; b) y un terreno ubicado al lado del anterior en la misma manzana treinta denominado lote ocho y una fracción del lote seis y con Pa

redes para edificación y un galpón con cubiertas de dos aguas, chapas de "ondalit" para garage avaluado en cuarenta mil pesos, cuya escritura está en trámite y por compra a doña Estela Gallo de Maruzzi. — El rubro pasivo asciende a la suma de doscientos ochenta mil cien pesos y está individualizado en el mencionado inventario. — Los socios transfieren por este acto el pleno dominio y posesión de dichos bienes a la Sociedad como aporte de capital, haciéndola tradición de los mismos, y la Sociedad por intermedio de los socios expresa que acepta la transferencia y declara encontrarse en posesión de dichos bienes que los reciben sin reserva alguna, responsabilizándose con respecto a los valores asignados a los bienes y cosas que integran el capital social de acuerdo al mencionado inventario. — CUARTO: La Sociedad será administrada por los socios Gerentes señores Alfredo Angel Agüero y Felipe Oscar Rodríguez e Isidro Rodríguez quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: conjuntamente el Señor Alfredo Angel Agüero con el Señor Felipe Oscar Rodríguez o con el Señor Isidro Rodríguez, sin otra limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas ni en fianza a terceros comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar préstamos o recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de sus sucursales por las sumas que creyeren conveniente, firmando como aceptantes, girantes o endosantes letras, pagarés y vales, con o sin prenda, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y aunque en estas obligaciones figure también obligado el propio mandatario. Para que puedan depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseen, pudiendo extraer todo ello firmado los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden del poderdante por cualquier persona. — Para que puedan girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente, percibir el importe de los giros a la orden del mandante. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir renunciar al de-

recho de apelar o a prescripciones adquiridas— g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — QUINTO: Las resoluciones de la Sociedad serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital computándose a cada socio un número de votos igual al de acciones de que es titular y ellos se consignarán en un libro de Actas, llevado en legal forma. Anualmente en el mes de Noviembre los socios Gerentes harán practicar un balance general e inventario suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación. SEXTO: De las utilidades realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcansa este fondo al diez por ciento del capital y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Anualmente en el mes de Noviembre también la sociedad aprobará su presupuesto en el cual se fijará los sueldos correspondientes a los socios Gerentes y demás empleados de la empresa los que se imputarán a gastos de explotación. SETIMO: Los socios administradores no podrán realizar en el futuro por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria sin previa autorización de la Sociedad. OCTAVO: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios. El socio que resuelva retirarse de la Sociedad está obligado a vender sus acciones a los demás socios en la proporción que estos resuelvan adquirir, si no hubiera acuerdo entre ellos será a prorrata en proporción a sus respectivos capitales y el precio será el que le asigne a los accioneros el último balance. Solo podrán cederse a terceros con acuerdo unánime de los socios y en este caso el precio será el que convengan las partes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sucesores podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, el que se fijará de acuerdo al último balance y se pagará en el plazo de dos años en cuotas mensuales de igual valor. b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) por ceder su cuota a alguno o algunos de los socios, o a terceros extraños con la aquiescencia de todos los socios en la forma establecida por esta cláusula y de acuerdo a la ley anteriormente mencionada. NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. En caso de disolución, liquidación y partición actuarán los Socios Gerentes como liquidadores, con arreglo a las disposiciones del Código de Comer-

cio y Ley mencionada. Redactada en los sellos notariales números treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco al presente treinta y nueve mil setecientos noventa numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Roberto Arias y don Victor Hugo Jorge, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento doy fé. Sigue a la anterior que termina al folio un mil cinco de mi protocolo. ALFREDO ANGUEL AGÜERO.— F.O. RODRIGUEZ I. RODRIGUEZ.— JOSE C. VILA.— Tgo Victor Hugo Jorge— Tgo: R. Arias Ante Mí.— RICARDO E. USANDIVARAS.— Hay una estampilla y un sello CONCUERDA; con la matriz de su referencia doy fé y para el interesado expido el presente testimonio que firmo y sello en Salta, fecha ut. supra.

RICARDO E. USANDIVARAS ESCRIBANO

e) 31/12/52 al 8/1/53

Nº 8855 — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Arg., a veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor ATILIO PECCI, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, de profesión mecánico por una parte, y el señor RICARDO FACCHIN, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, de profesión tomero mecánico, por otra, ambos domiciliados en esta ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, transformando la actual Sociedad Colectiva, inscripta al folio 456, asiento 2415 del libro 24 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio con fecha Agosto 4 de 1950, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

I.— OBJETO Y NOMBRE. — La Sociedad se dedicará a la explotación de los trabajos de reparación de automotores y todo otro vinculado a la maquinaria en general, ya sea para su construcción o reparación y actividades afines. — Girará bajo la razón social de "PECCI Y FACCHIN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyas operaciones se retrotraen al 1º de Julio del corriente año.

II.— DURACION. — La duración de la sociedad será por el término de CINCO AÑOS a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, pero podrá prorrogarse por otro tiempo igual, o menor, o disolverse antes del término mencionado por resolución unánime de los socios.

III.— CAPITAL Y CUOTAS. — El Capital Social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.N. (\$ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscritas o integradas totalmente en la siguiente forma: por don Atilio, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean Veinte mil pesos m.n. y por don Ricardo Facchin, ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Ciento ochenta mil pesos m.n..

La integración se realiza con todos los bienes resultantes del estado de cuentas al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, según Inventario General que practicó a esa fecha la sociedad colectiva PE. FA. FA., formada por los socios contratantes, y que a estos efectos certifica el Contador Público, don Manuel R. Guzmán.

IV.— ADMINISTRACION. — La Sociedad será administrada indistintamente por los socios, señores Atilio Pecci o Ricardo Facchin, en su carácter de socios gerentes. — Tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios y a tal objeto

podrán: Además de las facultades implícitas que surgen de la Administración, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar créditos activos y pasivos realizar operaciones bancarias que tengan por objeto descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio, firmar, girar o aceptar letras, vales, cheques y pagarés, pudiendo endosarlos cederlos y negociarlos en cualquier forma; girar cheques con o sin provisión de fondos, retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, arrendar inmuebles para la instalación de plantas mecánicas; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título, el dominio de muebles o inmuebles, títulos acciones y derechos pudiendo venderlos permutarlos, transferirlos o gravarlos con prenda o hipoteca o cualquier otro derechos real otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y consularlos presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones y reclamaciones que fueran necesarias; conferir poderes especiales y generales para juicios de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; otorgar y firmar las escrituras públicas y los documentos públicos o privados que sean necesarios y demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los gerentes realizar cualquier acto o gestión que consideren conveniente para la Sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad.

V.— TRANSFERENCIAS DE CUOTAS. — Los socios no podrán transferir a terceros las cuotas que les pertenezcan, sin el absoluto consentimiento del otro.

VI.— BALANCE — UTILIDADES Y PERDIDAS. — Anualmente se practicará el Balance General correspondiente, para ser sometido a su aprobación. De las utilidades líquidas se destinará el CINCO POR CIENTO (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10% del Capital Social. — CINCO POR CIENTO (5%) para el Fondo de Reserva para Deudores Incobrables, y para el Fondo de Reserva Ley N° 11729 la cantidad que anualmente se calculará para tal fin. — El saldo resultante se dividirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán aportadas también, por los socios, en igual proporción.

VII.— ACUERDOS. — Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto, o que se deseara dejar constancia, se asentará en un libro de "Acuerdos", el que deberá llenar las mismas formalidades dispuestas para los otros libros declarados indispensables por el Código de Comercio.

VIII.— LIQUIDACION. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad física o legal, será facultativo del otro proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso estos deberán unificar su representación en su defecto abonará a los herederos el capital y utilidades en seis cuotas sesenta veces vencidas, reconociendo un interés del 6% anual, pagaderos con cada cuota.

Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada indistintamente por cualquiera de los socios, en cuya circunstancia deberá practicarse el correspondiente Balance General.

IX.— CUESTIONES SOCIALES. — Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será sometida a la decisión de arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

DE CONFORMIDAD a las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PECCI Y FACCHIN", a cuyo efecto firma dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos.—

Fdo: AMILIO PECCI — R. FACCHIN
e) 30/12/52 at 7/1/53.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

N° 3878 — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS: En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, RAUL H. PUJO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte don RUBEN LEVIN argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, y por otra parte los señores don JOSE MONTERO: casado en primera nupcias con doña Jacinta Alberstein y don JOSE COLEDANI, casado en primeras nupcias con doña Nélida Irene Nativo, ambos argentinos; todos los comparecientes mayores de edad; domiciliados en esta Ciudad de Salta, el primero en la calle Eva Perón número setecientos setenta y cinco, el segundo en la calle Veinte de Febrero número sesenta y cinco y el tercero en la calle del Milagro número ciento veinticinco, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y el primero señor Levin dice: Que conjuntamente con don José Montero y doña María Alberstein de Aleccinstzer integran la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS OMA" la que se constituyó con un capital de SESENTA MIL PESOS moneda nacional por escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el suscrito escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y trescientos dos mil sesenta del libro veinticuatro de Contratos Sociales, siendo aumentado el capital social a la suma de trescientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizada también por el suscrito escribano la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diecisiete, sesenta número dos mil seiscientos cincuenta y cinco del libro veinticinco de Contratos Sociales. El capital social ha sido dividido en trescientos sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una de las cuales el señor Levin suscribió doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda legal. Que del capital suscrito aportó cien mil pesos en dinero efectivo al ingresar a la Soc., según consta en la escritura citada en último término. Que dentro del plazo acordado, integró totalmente el capital suscrito, manifestación que corroboran sus consocios aquí presentes. Que con retroactividad al primero de setiembre último y con el consentimiento de sus consocios cede y transfiere por esta parte

a favor de su consocio señor Montero y del señor José Coledani la totalidad de sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la nombrada Sociedad en la proporción de ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos para el señor Montero y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos para el señor Coledani. Que realiza esta cesión por el valor nominal de mil pesos cada cuota o sea por el precio de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL que tiene ya recibidos de los cesionarios en y dinero efectivo en proporción a las cuotas que adquieren cada uno a sean ciento cincuenta mil pesos el señor Montero y cincuenta mil pesos el señor Coledani, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, dando por realizada esta cesión, don Ruben Levin subroga a los señores José Montero y José Coledani en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Oma" y se separa y retira definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los negocios sociales. Los señores Montero y Coledani manifiestan su aceptación, declarando el señor Coledani conocer y aceptar el contrato social de la sociedad de que se trata, obligándose conforme a derecho. Presente en este acto la consocia señora María Alberstein de Aleccinstzer, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Aleccinstzer, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer doy fe, dice: Que está conforme con esta cesión y que acepta el ingreso como socio de la sociedad que integra, del señor Coledani. El señor Montero a su vez manifiesta estar conforme con la cesión de cuotas hecha al señor Coledani y con su ingreso como socio de la Sociedad. Los señores Montero y Coledani y la señora de Aleccinstzer agrégan: Que con la cesión de cuotas hecha por el señor Levin, el capital social queda distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Montero doscientas sesenta y siete cuotas o sean doscientos sesenta y siete mil pesos; la señora de Aleccinstzer cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Coledani cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional.

Que el retiro del señor Levin y el ingreso del señor Coledani no significa modificar lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social respecto a la dirección y administración de la sociedad, la que continuará a cargo de los tres socios, indistintamente como Gerentes, conforme lo dispone dicha cláusula sexta, a cuyo efecto ratifican la condición de tales de los socios señores Montero y señora de Aleccinstzer y se designa también para el cargo al señor Coledani con las facultades y atribuciones acordadas en el contrato social. Que modifican la última parte de la cláusula séptima del contrato social en lo que respecta a la distribución de utilidades, la que en lo sucesivo se hará en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Montero; el veinte por ciento para la señora de Aleccinstzer y el diez por ciento para el señor Coledani, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los comparecientes expresan que queda subsistentes las demás cláusulas y condiciones del contrato social. Por el certificado que incorporo de la Dirección General de Inmuebles número cinco mil ciento diecisiete y ampliación número cinco mil trescientos ochenta y cinco de fecha de hoy, se acredita que el señor Levin no está inhabilitado para disponer de sus bienes. Leída y ratificada firma los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. Redactada en tres

sellos notariales números treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres correlativamente al treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio setecientos cuarenta y tres. Raspado: m—ras—l—ter. Entre líneas: sesenta y con retroactividad al primero de Setiembre último y de su consocio señor Montero y efecto. 1º Raspado: en sizer. Todo vale RUBIN LEVIN, J. MONTERO, J. COLEDANI, MARIA A. DE ALECCANSTZER. —Tqo: Francisco Lira. Tqo: Humberto Brizuela: Ante mí RAUL PULO.

e) 7 al 13/1/53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8882 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
LEY NACIONAL 11867
A los efectos previstos en la Ley Nacional 11867

sobre transferencias de comercios se hace saber que por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia Mitre 550 se efectuará la venta de Hotel Salta, de propiedad de la Provincia de Salta a favor de dos Jorge, Emilio Iturraspe, adjudicatario del mismo en la licitación pública realizada a tal fin Las reclamaciones, si las hubiere deberán interponerse en la Escribanía de Gobierno en horas de oficina hasta el día 19 del corriente mes de Enero, fecha de vencimiento del plazo legal.

Salta, Enero 3 de 1953

FRANCISCO CARRERA Escribano de Gobierno

e) 7 al 13/1/53

Nº 8854 — "TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:"
De conformidad por lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 11.857, se hace saber por el término de cin-

co días que se ha convenido la venta del negocio "CONFITERIA ORAN" sito en la calle Garlos Pellegrini Nº 338 de la ciudad de Orán — Salta.— de propiedad de Doña Juana S. de Berberá a favor de los señores Victor Luis Canosa & Antonio Gammino.— Quedando las cuentas a cobrar y pagar a cargo de la vendedora.— A los efectos legales, ambas partes constituyen domicilio legal en los estrados de este Juzgado de Paz, interviniendo el suscripto en la transferencia que se realizará en esta Ciudad de Orán Provincia de Salta.—OSMAR E. MORENO.— Juez de Paz Propietario.

e) 30/12/52 al 7/1/53

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8843. — BIBLIOTECA POPULAR
"GRAL. QUÉMES"
CAMPO QUIJANO — SALTA

El prestigio de los pueblos se mide por el nivel de su cultura.

CAMPO QUIJANO — Salta, Diciembre 19 de 1952.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos en vigencia, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Enero de 1953 a horas 10.—, en el local de la Biblioteca, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del Acta Anterior.
- 2º — Considerar la Memoria anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º — Informe sobre la actuación de la C. D.
- 4º — Elección de miembros para la renovación parcial de C. D.
- 5º — Elección de dos miembros para suscribir el acta.

MIEMBROS DE LA C. D. QUE DEBEN ELEGIRSE
Presidente, en reemplazo del Sr. Tristán Albarracín — Termina mandato.

Vice Presidente, en reemplazo de la Sra. Emilia P. de Ferreira — Renuncia.

Secretario, en reemplazo del Sr. Pedro Bucotich — Renuncia.

Pro Secretario, en reemplazo del Sr. Carlos López. — Termina mandato.

Tesorero en reemplazo del Sr. Constantino Vasquez — Renuncia.

Pro Tesorero, en reemplazo del Sr. José F. Centenari — Termina mandato.

VOCALES:

Etitular 1º en reemplazo del Sr. Alberto Gil — Termina mandato.

Suplente 2º en reemplazo del Sr. Balbino Ferlati Termina mandato.

ORGANO DE FISCALIZACION:
Titular 1º, en reemplazo del Sr. Teófilo Gutiérrez — Termina mandato.

Suplente 1º, en reemplazo del Sr. Roberto Vicentini — Termina mandato.

Suplente 2º, en reemplazo de la Sra. Nélida T. de Alvarez — Termina mandato.

Suplente 3º, en reemplazo del Sr. Albino López. — Termina mandato.

PEDRO BUCOTICH TRISTAN ALBARRACIN
Secretario Presidente

Nº 8829. — CITACION

CLUB ATL. "CORREOS Y TELECOMUNICACIONES"
De conformidad a lo dispuesto por la C. D. en su Sesión de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Estatutos se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Dean Funes Nº 140 de esta ciudad para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º — Aprobación de la Memoria y Balance del año económico Social.
- 3º — Renovación parcial de los miembros de la C. D.
- 4º — Elección de los miembros del Organo de Fiscalización.
- 5º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

FEDERICO ESTEBAN CORTEZ
Presidente

FORTUNATO DESIDERIO SANGARI
Secretario

Salta, diciembre de 1952.
22/12/52 al 29/12/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Señ suscritores las acciones que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a fines destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
División Genl. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS ADELANTADOS

La primera publicación de los avisos de Se ser controlada por los interesados a fin de salir en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 2092 del 15/1/52 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la homologación establecida por el Decreto Nº 24.102 del 18 de Abril de 1952.